

LAS TOXICOMANIAS EN LAS CARCELES ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS*

Antonio Beristain

*Catedrático de Derecho Penal
Universidad del País Vasco*

Vana es la filosofía que no sirve para aliviar los sufrimientos de los hombres
EPICURO

*Lo trágico del hombre no es precisamente que no alcance la felicidad, sino que se
pase la vida buscándola donde no se encuentra.*
El libro rojo de Dios

*„Partes de esta conferencia han servido de base para el artículo-homenaje al Prof. López-Rey titulado «El problema socio-político de las drogas en las Instituciones penitenciarias».

1. ETIOLOGIA Y SOLUCION DEL PROBLEMA

Ante la preocupación, tan fundada y extendida, por los conflictos dramáticos de las drogas en la sociedad actual, estudiamos aquí especialmente el problema socio-político, de las drogas en las cárceles españolas (y extranjeras) por múltiples motivos. Entre otros, por la gravedad del sufrimiento de los drogadictos internos y no-internos (y del sufrimiento de los no drogadictos a causa de aquéllos); por el interés de los estudios que, en este campo, está llevando a cabo el Consejo de Europa, y también por la mayor facilidad que brinda (el «laboratorio» de) la cárcel para conocer los principales motivos, efectos y *soluciones* de la delincuencia, victimación y marginación relacionadas con las drogas.

Recordemos ya desde el comienzo que para solucionar este complejo problema hay que acudir también a los datos y a las opiniones de los penitenciaristas, así como a los datos y opiniones de las instituciones policiales tan directamente implicadas en este campo, y también a las investigaciones de los criminólogos.

Como atinadamente escribió D. Manuel López-Rey, el nefasto proselitismo propio de los drogadictos encuentra facilidades mayores en la cárcel; muchas personas e instituciones trabajan con todas sus fuerzas contra las toxicomanías y contra el tráfico de las drogas, pero no intentan eficazmente modificar la estructura tecnológica y socio-económica de su país que (por su injusticia) es una de las causas profundas de la tragedia¹. Otro factor etiológico decisivo debe ubicarse en la escasez de algunos valores éticos².

1. LOPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. «La toxicomanie: un problème socio-politique», en *Revue Internationale et Criminologie et de Police Technique*, Vol. XXVIII, n.º 3 (julio-septiembre 1975) pp. 253, 263.

NEUMAN, Elías, *Droga y Criminología*, México, Siglo XXI, 1984, pp. 126 ss.

2. L. ARANGUREN, José Luis. *Ética*, 3.ª ed. Madrid, Alianza Editorial, 1983, pp. 234 ss. IDEM, *Propuestas morales*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 99 ss. IDEM, *España: una meditación política*, Barcelona, Ariel, 1983, pp. 81 s.

2. LAS TOXICOMANIAS EN LAS CARCELES ESPAÑOLAS

Los dos últimos Informes Generales elaborados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias correspondientes a la situación y las actividades desarrolladas en dichas instituciones españolas durante el año 1981 (el Informe apareció el año 1982) y durante los 12 meses del año 1982 (el Informe apareció en la primavera de 1984) hablan con bastante extensión y probablemente con bastante sinceridad acerca de los problemas que las drogas vienen planteando en las Instituciones Penitenciarias. En cambio, la *Memoria-circular* de las actividades de esta Dirección General en 1983 y proyectos de actuación en 1982 (Madrid 13 de febrero de 1984) de acuerdo con su finalidad, dedica sólo un párrafo al tema de las drogas en el que textualmente se dice: «En el pasado año (1983) se celebró una reunión con siete directores en la Dirección General para estudiar este tema (las muertes y las armas «fabricadas» en los propios centros) conjuntamente con el del tráfico de drogas en ciertos establecimientos viejos en concreto. Pasos se han dado en este sentido, mas como quiera que no hay cosa peor que el triunfalismo hemos de convenir que el resultado no es, a pesar del avance, ciertamente satisfactorio»¹.

El Informe correspondiente al año 1981 se muestra quizás excesivamente optimista, pues llega a decir que² los internos procesados sometidos a medidas de seguridad «reciben la asistencia adecuada para su completa desintoxicación, aplicando el método de una reducción total y brusca de la droga, en tanto no se aprecian síntomas de abstinencia, o bien mediante una reducción gradual, con métodos de sustitución, manejando preferentemente fármacos antipsicóticos y antidepresivos de los que nos es conocido el hecho de no producir dependencia». En cambio, el Informe correspondiente al año 1982 no valora el tratamiento que se da a los drogadictos en las Instituciones.

Los establecimientos penitenciarios cuentan o deben contar (al menos legalmente) con una dependencia para la atención de toxicómanos a efectos de aislamiento y observación de los internos que a su ingreso presenten sospechas de toxicomanía, hasta ser clasificados definitivamente por el médico (arts. 37/b, L.O.G.P. y 145/2, R.P., en relación con el artículo 140/1 R.P.)³.

De los muchos datos que ofrece la Dirección General, entresacamos los que nos parecen más importantes para nuestras cuestiones. Durante los 12 meses del año 1982 *ingresaron* en las instituciones penitenciarias 52.772 personas. De ellas, según los estudios oficiales (que el informe reconoce de escasa fiabilidad, puesto que los métodos empleados para estas estadísticas son poco científicos)⁴, han sido drogadictos un total de 29.052 y de éstos han ingresado en centros especiales únicamente 172 personas.

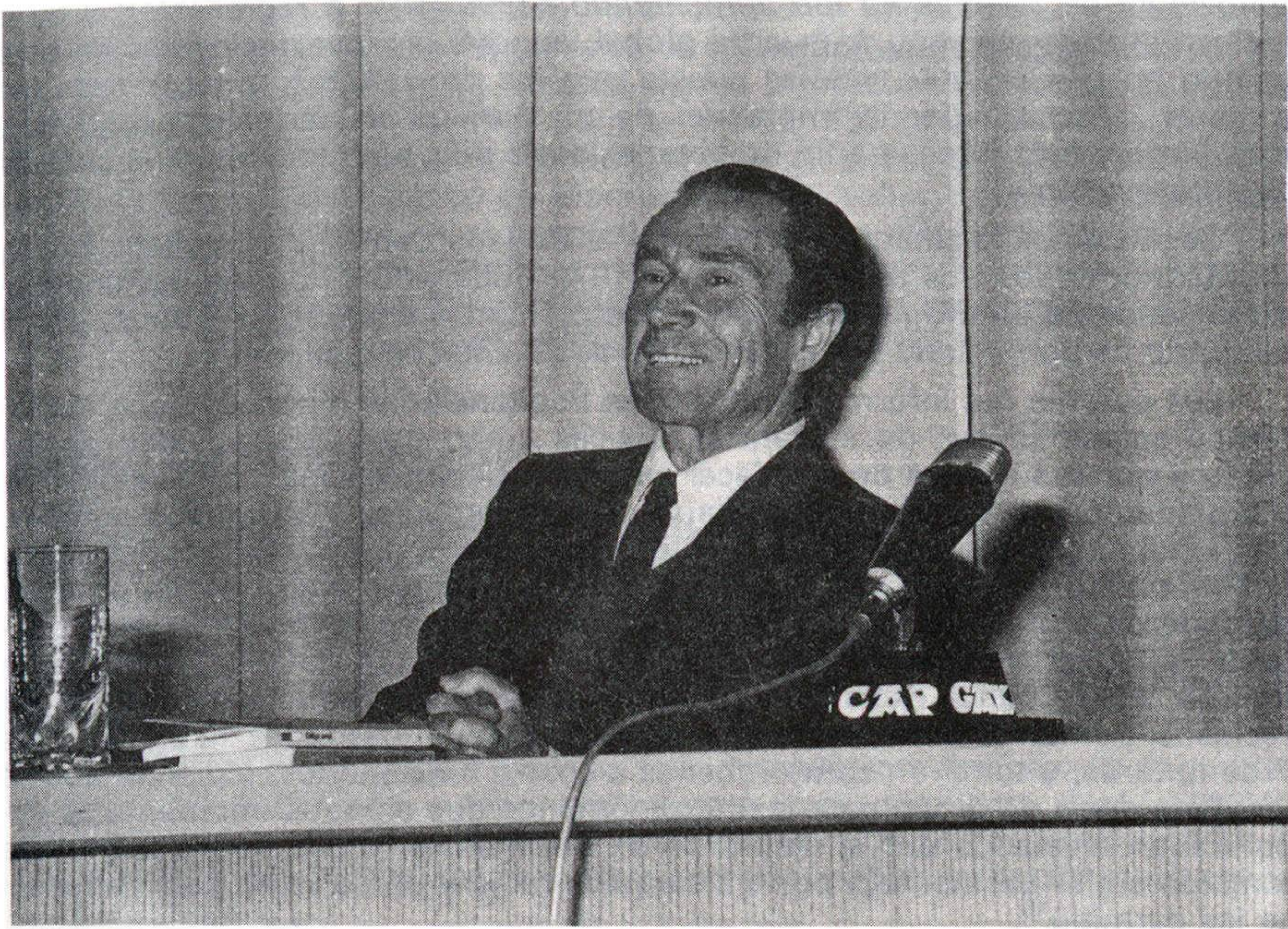
Merece la pena destacar, respecto al tipo de droga, que la más usada es el cannabis: en el año 1981 parece que la usaron 16.639 personas; en el año

1. Memoria Circular de las actividades de esta Dirección General en 1983 y Proyectos de actuación en 1984 (Madrid, 13 de febrero 1984), pág. 95.

2. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 102. GARRIDO GUZMAN, Luis, *Manual de ciencia penitenciaria*, Madrid, Edersa, 1983, pp. 251 s.

3. GARRIDO GUZMAN, Luis, *Manual de ciencia penitenciaria*, Madrid, Edersa, 1983, p. 399.

4. Esta limitación metodológica y científica explica ciertas incongruencias, discrepancias y lagunas en los diversos puntos de los Informes Generales. Algo de esto aparece después en el texto.



1982 aumentaron a 18.644 personas internas; en cambio LSD y alucinógenos la usaron, en 1982, 2.694 y otras drogas por vía oral o inyectable 7.713 personas. Hubo, además, una persona que falleció por drogadicción. Se ha podido comprobar que los internos se inyectan incluso cal de pared, disolventes, colas, ansiolíticos e incluso grasas animales que originan cuadros clínicos de una sintomatología atípica de difícil diagnóstico⁵.

En cuanto a las *edades* de los diversos drogadictos, llama la atención lamentablemente la mayor proporción en los jóvenes, de tal manera que en el año 1981 no consta de ningún interno menor de 15 años drogadicto, mientras que el año 1982 se habla ya de tres varones de 15 años drogadictos, y el número de los internos de 16 a 18 años, drogadictos, aumenta también: el año 1982 ingresaron 7.099 jóvenes drogadictos, el anterior habían ingresado 4.849. De 19 a 25 años durante los 12 meses de 1982 ingresaron 11.860 en cambio el año anterior 7.979. Y, por fin, de 26 a 30 años, el año 1982 fueron 5.470 y el año anterior 4.339. Durante los doce meses de 1982 ingresaron 2.258 drogadictos comprendidos entre los 31 y 40 años, y 569 mayores de 41 años⁶. Del extranjero llegan noticias similares ya en tiempos anteriores; por ejemplo, en Francia los primeros delincuentes drogadictos de 18 años aparecen por el año 1968; hasta 1967 pertenecían a personas mayores de 18 años. Poco a poco el

5. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, pág. 65.

6. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 236, estadística, 17-10-2. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 218, est. 16-10-2.

porcentaje de jóvenes ha ido aumentando hasta llegar a representar el 80 e incluso el 90 por ciento de la cifra global, aunque las investigaciones en este campo no parecen muy fiables puesto que los drogadictos, y sobre todo las mujeres, procuran dar la impresión de un período de farmacodependencia más largo y más intenso a fin de obtener dosis más fuertes durante la cura de desintoxicación⁷.

Según datos facilitados en 1982 por la Brigada Central de Estupefacientes, de Madrid, en los tres años anteriores (1979, 1980 y 1981) ha ido disminuyendo el consumo de drogas de jóvenes comprendidos entre 16 y 18 años; por el contrario ha aumentado en las personas de 26 años en adelante⁸.

Los autores del Informe Instituciones Penitenciarias reconocen que los internos consumidores de sustancias tóxicas crean gran conflictividad en los centros por sus deseos de satisfacer sus drogodependencias⁹. Estos conflictos últimamente han tenido alguna manifestación lamentable y algunos motines. Los amotinados suelen dirigirse por lo general hacia dos locales (el botiquín y el economato), en busca de alcohol y psicofármacos, o bien pueden producir verdaderos problemas, con toma de rehenes, como ha sucedido recientemente en la cárcel modelo de Barcelona, el día 13 de abril de 1984. Este día un interno, José Cuenca Navarro, a quien se le llama «el Vaquilla» con otros 101 reclusos, permanecieron encerrados en la 5.ª galería, desde las 12'30 hasta las 7 de la tarde, y tomaron como rehenes a cuatro funcionarios, pidiendo que se les diera dosis de droga para los heroinómanos que en aquel momento se encontraban afectados por el síndrome de abstinencia, y que se les permitiera también emitir un mensaje por emisoras de radio y por la televisión, como así se les permitió¹⁰.

Respecto a lo sucedido durante el año 1982, según el Informe los problemas de la drogadicción que se da en los Establecimientos penitenciarios no son precisamente de las sustancias peligrosas, porque las estadísticas que proporciona el Departamento de Toxicómanos, dependiente del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario, muestran que el número de los allí ingresados no suele pasar de los treinta, y que la mayoría de ellos han sido ingresados por los Juzgados Especiales de Peligrosidad y Rehabilitación Social, hasta su recuperación, siendo menor el número de aquellos que envía la Jurisdicción ordinaria, sin que ni en estos casos sea preciso adoptar medidas especia-

7. COMITÉ EUROPÉEN POUR LES PROBLÉMES CRIMINELS. *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, Conseil de l'Europe, Strasbourg, 1974, p. 128.

8. «Las drogas. Peste blanca de la sociedad moderna», en *Imágenes de la Fe*, n.º 167, Madrid, 1982, p. 10. Más datos estadísticos puede verse en CÁRITAS ESPAÑOLA, *La población española ante las drogas*, Madrid, 1971, pp. 25 y ss. ARANA, J, CARRASCO, J.L. y DE VICENTE, P. *Psicosociología de la Juventud Drogadicta*, Madrid, ed. Karpos, 1981, pp. 131 ss. Respecto a San Sebastián y el País Vasco ofrecen más datos los informes de la Consejería de Sanidad del Gobierno Vasco, Departamento de Sanidad y Seguridad Social (Director, Dr. Aizpiri), *Educación sobre drogas en la Escuela*. Guía del Profesor. Véase también ECHEBURUA, Enrique. «País Vasco: un programa piloto de prevención de toxicomanías para educadores», en *Mundaiz*, n.º 25 (enero-junio 1983), pp. 11 ss. ELZO, Javier/AMATRIA, M./AUDICANA, M.G./ECHEBURUA, E./AYESTARÁN, S. *Drogas y Escuela*. Aspectos sociológicos y psicológicos del consumo de drogas en centros docentes de Bachillerato y Formación Profesional de DONOSTIA, San Sebastián, Escuela Diocesana de AA. Sociales de San Sebastián, 1984. En euskera trata monográficamente el tema la revista *Jakin* (abril-junio, 1984).

9. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 233, y en el *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 216.

10. Cfr. *El País*, 14 abril de 1984.

les sanitarias para la recuperación de su síndrome tóxico. Las estadísticas de toxicómanos en los *Centros Especiales* ofrecen cifras discrepantes cuando hablan del tipo de drogas y de la edad de los ingresados. Respecto al tipo de drogas el total de los ingresados durante el año 1982 es de 172; en cambio, al tratar de las edades de los ingresados, el total es bastante mayor puesto que las cifras respecto al hospital de Madrid son más voluminosas. Concretamente, aparecen ingresadas en el hospital 222 personas mientras que en la estadística anterior, que trataba del tipo de drogas, no aparecía ingresado ninguna persona. Tampoco aparece ingresada ninguna persona en el capítulo del estado civil, en cambio sí aparecen algunos al indicar su nivel familiar.

Ingresos, internos y «tratados»

Según el Informe correspondiente a las actividades durante el año 1982 (p. 181) en casas de templanza —a finales de diciembre— había sometidos a tratamiento de aislamiento 32 personas toxicómanas peligrosas sociales (27 varones y 5 mujeres) en internamiento preventivo. El año anterior, el 31 de diciembre sólo había 20 varones (2 con medida aplicada y 18 en internamiento preventivo) (p.199).

El número de peligrosos sociales toxicómanos con medidas de seguridad aplicadas ha disminuido, a tenor del Informe correspondiente al año 1982 (p. 182) pues no hay ninguno según las estadísticas oficiales. En cambio, el 31 de diciembre de 1981, había dos hombres: uno con medida aplicada y uno predelectual (p. 200 y s.).

En el Hospital General Penitenciario, nos informa la Memoria relativa al año 1982, se diagnosticaron 12 toxicomanías (9 de varones y 3 en mujeres) (p. 213) frente a 48 casos similares diagnosticados el año anterior en varones (p. 230). En el Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario durante el año 1982 el movimiento de enfermería respecto a las toxicomanías (excluidos los diagnósticos etílicos)¹¹ son que el 1.º de enero de 1982 había 24 enfermos. Durante el año ingresaron 217 y causaron baja 214, quedando, el 31 de diciembre de 1982, 27 enfermos. De las personas ingresadas durante el año se han observado 198 recuperaciones completas y 22 recuperaciones incompletas, con 21 casos de déficit grave. En cambio, la estadística correspondiente a las actividades durante el año 1981, en este mismo capítulo, indica que el 1.º de enero de 1981 había 5 enfermos, durante el año ingresaron 147, causaron baja 128, y quedaban enfermas (el día 31 de diciembre de 1981) 24 personas. Durante el año se observaron 102 recuperaciones completas, 47 recuperaciones incompletas y 5 casos de déficit grave. Brevemente recordemos los *diagnósticos etílicos* durante los dos últimos años recensionados: el 1.º de enero de 1981 había 6 enfermos etílicos en Instituciones Penitenciarias; ingresaron durante el año, 33; causaron baja, 26. Quedan el 31 de diciembre de 1981, 13. Recuperaciones completas 20, incompletas 11, con déficit grave 8. Durante el año 1982 ingresaron 43 enfermos etílicos; causaron baja 43. Quedan el 31 de diciembre

11. El donostiarra MARTÍN-SANTOS ya subrayó el influjo del alcohol (y las celotipias) en ciertos delitos graves. Cfr. GARCÍA ANDRADE, «Violencia, Droga, Alcohol y Cárcel», en *Revista Española de Medicina Legal*, Núms. 34-35 (enero-junio 1983), p. 34. Ponencia presentada en el II Congreso sobre Servicios médicos penitenciarios en Otawa (Canadá), del 28 al 31 de agosto de 1983.

de 1982, 13. Recuperaciones completas, 21, incompletas 23, con déficit grave 12¹².

Respecto al número total de consumidores que han estado ingresados durante el año en establecimientos penitenciarios, las cifras correspondientes a los doce meses del año 1982 son las siguientes:

CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS TOXICAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO

Durante el año 1982

ESTABLECIMIENTOS	Hombres	Mujeres	TOTAL
Preventivos	21.998	1.368	23.366
Cumplimiento	3.256	146	3.402
Especiales	398	3	401
TOTALES	25.652	1.517	27.169

Las cifras correspondientes al año anterior son un poco inferiores, como se puede ver por el cuadro siguiente:

CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS TOXICAS POR TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS

Durante el año 1981

ESTABLECIMIENTOS	Hombres	Mujeres	TOTAL
Preventivos	17.011	2.279	19.290
Cumplimiento	5.673	51	5.724
Especiales	293	2	295
TOTALES	29.977	2.332	25.309

Quizás debía tenerse más en cuenta la incidencia del alcohol. No echemos en olvido la importancia secular de estas bebidas entre nosotros. Ya el año 1859 de un total de 37.414 delitos, 1.101 tuvieron como causa impulsiva la embriaguez; y el año 1862 de 35.940 delitos, 1.172 tuvieron la misma procedencia¹³.

Los Directores de las Instituciones penitenciarias del País Vasco, en un informe que recoge el semanario *Euzkadi*, el 5 de abril de 1984, coinciden en que alrededor del 80% de sus reclusos son drogadictos¹⁴.

12. DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. *Informe General 1981*, Madrid, 1982, p. 233. *Informe General 1982*, Madrid, 1984, p. 216.

13. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. *La delincuencia contemporánea. Introducción a la Delincuencia Isabelina*, Universidad de Granada, 1982, pág. 186.

14. Los primeros días de julio de 1984 hay en las Instituciones Penitenciarias del País Vasco 251 hombres y 22 mujeres en prisión preventiva; 288 hombres y nueve mujeres cumpliendo condena. El mayor número de preventivos en Basauri (114 hombres y 10

En sentido parecido se manifestó a la prensa el Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián, Pablo Pérez Rubio. Según él, un tercio de las causas judiciales en Guipúzcoa están relacionadas con las drogas, especialmente los delitos de robo, que realizan drogadictos, que se encuentran bajo el síndrome de abstinencia. Estas declaraciones¹⁵ tuvieron lugar con motivo del triste suceso ocurrido a principios de abril de 1984, en Herrera, cerca de San Sebastián, en el que falleció el joven Fausto Galende, víctima del síndrome de abstinencia, que atracó una institución bancaria.

Casi por los mismos días el Ministro del Interior, Sr. Barrionuevo, afirmaba que el 75% de los delitos comunes proviene del tráfico y consumo de drogas¹⁶.

Normativa especial

En el estudio monográfico del Prof. Carlos García Valdés sobre las personas que la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social etiqueta como toxicómanos, y sobre la medida penal (de seguridad) de aislamiento curativo en casas de templanza, se constata lo poco que se atiende a este problema en España en comparación con la totalidad de personas internas que consumen droga. Transcribimos a continuación alguno de sus elocuentes cuadros estadísticos¹⁷.

Porcentajes comparativos de toxicómanos sujetos a la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social por toxicomanías

AÑOS	Población reclusa al 31 de dicbre.	Sometidos a medidas de seguridad	En tratamiento por toxicomanía (%)
1974	14.764	982	1,93
1975	8.440	826	4,00
1976	9.937	736	4,33
1977	9.392	459	5,45
1978	10.463	171	13,26
1979	13.627	49	15,08
1980	17.669	39	11,76

mujeres); en Martutene se encuentran 105 y ocho respectivamente. Los condenados en Nanclares son 143 hombres y dos mujeres; en Martutene 99 hombres y cinco mujeres.

La mayoría de los presos comunes vascos están en las cárceles de Euskadi; no así los presos en relación con delitos terroristas que, según los datos oficiales del 25 de junio de 1984, eran 374, de los cuales 275 pertenecían a ETA militar, 61 a ETA poli-mili y 38 a los Comandos Autónomos. Están reclusos en las siguientes cárceles: en Herrera de la Mancha 169, en Alcalá-Meco 150, en Carabanchel 8, en Gijón 1, en Guadalajara 1, en el Hospital de Madrid 5, en el Psiquiátrico 2, en Nanclares 1 y en Yeserías 16 mujeres. Deben añadirse como preventivos en Bilbao 2, en Oviedo 2, en Pamplona 3, y en San Sebastián 14. Bajo otro concepto se encuentran detenidos 93 del GRAPO, 19 de grupos anarquistas, 17 de extrema derecha y 15 de otros grupos. CFR. *DEIA*, 17 de julio de 1984.

15. Cfr. *Euzkadi*, N.º 132 (5 abril 1984).

16. Cfr. *El Correo Español*, 4 de abril de 1984.

17. GARCÍA VALDÉS, Carlos. *La droga y la institución penitenciaria*. Curso Seminario 1983-84, Univ. Alcalá de Henares, Dpt.º Derecho Penal, 1983, pp. 40, 57.

Existencia, en final de los años que se indican, de los sometidos a medidas de seguridad

Consistentes en tratamiento de alcohólicos y drogadictos (hasta 1972) y tratamiento de toxicómanos, exclusivamente, a partir de 1973 hasta la actualidad

	AÑOS									
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
Hombres	25	24	25	14	13	10	10	23	19	
Mujeres	5	8	1	1	—	—	1	1	5	
TOTAL	30	36	26	15	13	10	11	24	24	

	AÑOS									
	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
Hombres	32	68	27	17	32	31	24	50	25	16
Mujeres	3	2	5	2	1	2	1	2	2	—
TOTAL	35	70	32	19	33	33	25	52	27	16

* Hasta el año 1972 las cifras comprenden alcohólicos y drogadictos.
A partir de 1973 las cifras que se aportan son exclusivamente de toxicómanos.

Los datos indicados y otros muchos muchos que podían añadirse, muestran que nuestra legislación, y más aún nuestra praxis, necesitan ser reformadas. A la luz de las modernas doctrinas y experiencias, quedan especialmente anticuados el artículo 2, n.º 7 y 8 y el art. 6, n.º 5 y 6 de la *Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social*. Según estos artículos, los toxicómanos y los que trafican con drogas, si concurren ciertos requisitos, pueden ser declarados peligrosos y se les pueden aplicar serias medidas penales que, tal como se ejecutan, merecen más bien el calificativo de penas. En concreto a los toxicómanos, según el art. 6, 5.º se les aplicarán, apara su cumplimiento simultáneo o sucesivo, según proceda, alguna o algunas de las siguientes sanciones¹⁸.

a) Aislamiento curativo en casas de templanza.

18. LORENZO SALGADO, José M.ª *Las Drogas en el Ordenamiento Penal Español*, 2.ª ed., Barcelona, Bosch, 1983, pp. 143 ss. BERISTÁIN, Antonio. *Medidas penales en Derecho contemporáneo. Teoría, legislación positiva y realización práctica*, Madrid, Reus, 1974, pp. 105 ss. IDEM, «Delitos de tráfico ilegal de drogas», en *Comentarios a la Legislación Penal*, Tomo IV, Madrid, Edersa, 1984 (en prensa) con informaciones bibliográficas. BARREIRO, Agustín Jorge. *Las medidas de seguridad en el Derecho español*, Madrid, Civitas, 1976, pp. 228 ss.

- b) Tratamiento ambulatorio.
- c) Privación del permiso de conducción de vehículos de motor o prohibición de obtenerlo.
- d) Obligación de declarar el domicilio o de residir en un lugar determinado y sumisión a la vigilancia de los delegados.
- e) Además, incautación de los efectos ocupados.

A los que se consideran peligrosos por promover o realizar el tráfico ilícito de drogas, fomentar el consumo, y a los dueños, empresarios o gerentes de los establecimientos correspondientes se les impondrán simultáneamente las tres sanciones siguientes (art. 6, n.º 6):

- a) Internamiento en un establecimiento de reeducación o trabajo.
- b) Incautación del dinero y efectos procedentes.
- c) Multa.

Sucesivamente se les aplicará la prohibición de residir en el lugar o territorios que se designe y sumisión a la vigilancia de los delegados. Además, se decretará la clausura del establecimiento o local.

La *Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código penal*¹⁹, elaborada por el Ministerio de Justicia el año 1983, habla en varios artículos de las bebidas alcohólicas, de los estupefacientes y otras sustancias que produzcan efectos análogos como posible causa eximente de responsabilidad criminal (Art. 22, n.º 2.º) y como circunstancia que puede atenuarla (Art. 23, n.º 2.) y dar lugar a la aplicación de algunas medidas de seguridad. Por ejemplo, en el Art. 96, a los alcohólicos o toxicómanos que hubieren cometido un hecho legalmente previsto como delito y fueren declarados exentos de responsabilidad criminal, se les aplicará, si fuere necesaria, la medida de internamiento en centro de deshabitación de que habla el Art. 86. También se les puede en su caso acordar, cuando haya terminado el período de internamiento en dicho centro, la observancia de una o varias de las reglas de conducta previstas en el Art. 101:

- a) Sumisión a tratamiento externo en centros médicos o unidad hospitalaria.
- b) Obligación de residir en el lugar o territorio que se designe. En este caso el sujeto quedará obligado a declarar el domicilio que elija y los cambios que se produzcan.
- d) Prohibición de concurrir a determinados lugares o visitar establecimientos de bebidas alcohólicas.
- e) Custodia familiar. El sometido a esta medida quedará sujeto al cuidado y vigilancia del familiar que se designe y acepte la custodia, quien la ejercerá en relación con el Juez de Vigilancia y sin menoscabo de las actividades escolares o laborales del custodiado.
- f) Privación del derecho a portar armas blancas o de fuego con retirada, en su caso, de la licencia de estas últimas por tiempo máximo de cinco años. Excepcionalmente, la privación de este derecho podrá tener carácter definitivo.
- g) Asistencia y observación por delegados del Juez de Vigilancia.
- h) Caución de conducta.

19. MINISTERIO DE JUSTICIA. *Propuesta de Anteproyecto del Nuevo Código Penal*, Madrid, 1983.

Así mismo, el Tribunal puede decretar la medida de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por tiempo de uno a cinco años, según el Art. 104, n.º 1, a los autores de delitos imprudentes o de riesgo cometidos con vehículos de motor que no hayan sido condenados por encontrarse en la situación prevista en el Art. 22, n.º 2, es decir, exentos de responsabilidad.

De modo semejante, el Art. 105 autoriza al Tribunal para que pueda decretar razonadamente la medida de inhabilitación para el ejercicio de una determinada profesión, cargo u oficio, por un tiempo de uno a cinco años cuando el sujeto haya cometido con abuso de dicho ejercicio o en relación con él un hecho delictivo y de la valoración de las circunstancias concurrentes pueda deducirse el peligro de que vuelva a cometer el mismo delito u otros semejantes, siempre que no pudiera imponérsele la pena correspondiente por encontrarse en la situación de exento de responsabilidad criminal por lo indicado en el Art. 22, n.º 2.

Urge, repetimos, actualizar radicalmente nuestra legislación y más aún nuestra Política criminal. Para la futura reforma pueden ayudar los últimos informes policiales, y más aún los estudios del Consejo de Europa y de algunos especialistas.

3.º INFORMACION POLICIAL

Como indicábamos en la introducción, los informes de las instituciones penitenciarias ofrecen datos de sumo interés, pero necesitan ser complementados con estudios de especialistas y también con los datos y las opiniones policiales. Ahora nos detenemos algo en este último campo, limitándonos casi exclusivamente a lo español.

La Revista Técnico-Profesional «Policía Española», editada por la D.S.E., en su Informe monográfico - 38 (julio 1983) sobre *La delincuencia común en España en el período 1976-1982*, expone datos importantes respecto al tráfico de estupefacientes. En concreto, transcribimos a continuación lo relativo a las incautaciones de heroína, cocaína, hachis y LSD en los años 1976-1982.

HEROINA ¹			
1976	0,15 kgs.	1980	6,1 kgs.
1977	7,46 kgs.	1981	34,- kgs.
1978	7,24 kgs.	1982	71,- kgs.
1979	12,00 kgs.		
COCAINA			
1976	14,9 kgs.	1980	58,2 kgs.
1977	22,7 kgs.	1981	47,1 kgs.
1978	14,9 kgs.	1982	125,- kgs.
1979	45,- kgs.		

1. POLICÍA ESPAÑOLA. Informe monográfico - 38 (julio 1983), *La delincuencia común en España en el período 1976-1982*. Parte expositiva, p. 10.

HACHISCH			
1976	4.312 kgs.	1980	10.919 kgs.
1977	10.066 kgs.	1981	19.716 kgs.
1978 6.526 kgs.		1982	16.919 kgs.
1979	18.984 kgs.		
L. S. D.			
1976	3.082 dosis	1980	14.868 dosis
1977	2.367 dosis	1981	24.472 dosis
1978	4.332 dosis	1982	19.430 dosis
1979	10.124 dosis		

El Ministerio de Justicia, D. Fernando Lodesma, ha declarado² que las cantidades incautadas son, según especialistas, la décima parte de las que se consumen.

A continuación, el informe de la D.S.E. estudia la interrelación de la droga con la criminalidad, e indica que el tráfico ilícito de drogas organizado a gran escala internacional está frecuentemente ligado al proxenetismo, trata de blancas y fraudes de gran envergadura³. Proliferan cada vez más los ajustes de cuentas y adulteraciones de la «mercancía». Un adicto a la heroína o cocaína necesita en España actualmente cerca de 100.000 pesetas diarias. Para lograr esa cantidad con frecuencia se lanza a la delincuencia. Según este informe de la policía, se nota una interrelación progresiva droga-delito a partir de 1977 con aumento de atracos a farmacias, a tenor de las cifras siguientes:

ATRACOS EN FARMACIAS⁴

Año 1977	19
» 1978	258
» 1979	1.181
» 1980	972
» 1981	716
» 1982	531

Parece que la mitad de las personas detenidas por atracos a Bancos tenían como característica común su adicción a la heroína, que la única motivación de su actividad delictiva tan grave fue la «necesidad» de adquirir heroína. Por lo tanto, se puede concluir que el consumo de estupefacientes, sobre todo heroína y cocaína.

2. *El País*, 29 de abril de 1984.
 3. La prostitución es uno de los medios que utilizan los drogadictos para obtener el dinero que necesitan. Cfr. LÓPEZ REY. «La toxicomanie: un problème socio-politique», en *Revue Inter. de Criminologie et de Police Technique*, Vol. XXVIII - N.º 3 (1975), p. 257.
 4. POLICÍA ESPAÑOLA. Informe monográfico - 38 (julio 1983), *La delincuencia común...*, p. 12



José Ignacio Ruiz Olabuenaga informó sobre las drogodependencias en Euskadi (día 23 de octubre de 1984).

es en nuestros días factor esencial de la extensión de la delincuencia, ante todo juvenil y violenta. Esta es la conclusión del Informe policial, que no coincide con otros estudios de criminólogos y especialistas, pero que refleja la opinión de la policía española, y conviene tener en cuenta.

Concretamente, respecto a la delincuencia en el campo de las drogas las cifras que brinda la policía *difieren* (y, en parte, es lógico) de las estadísticas judiciales. Así, por ejemplo, aparece en el estudio de Arthur Kreuzer⁵.

En un aspecto importante la policía coincide con los modernos criminólogos y profesionales en Política criminal (y en cierto sentido fue pionera), cuando en la Resolución adoptada por la Interpol (Oficina Internacional de Policía Criminal) en su sesión 38 celebrada en Méjico, recomendó la necesidad de establecer una distinción neta en materia penal y penitenciaria entre los usuarios ocasionales de las drogas y las personas seriamente comprometidas en el tráfico ilícito. A estos últimos se les deben aplicar penas severas privativas de libertad para impedir que aumente el tráfico; pero, en cambio, a los drogadictos y a las personas poseedoras de pequeñas cantidades de droga (para su uso personal) no se les debe privar de libertad, salvo en casos de verdadera necesidad.

Contra la legalización de las drogas adoptan posturas de severidad la mayoría de los países de nuestra cultura y no menos, los países soviéticos⁶.

5. KREUZER, Arthur. «Drogenpolitik und strafrechtliche Drogenkontrolle in der Bundesrepublik Deutschland», en *Rausch und Realität*, 3, Köln, Rowohlt, 1981, p. 1171.

6. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminología Internacional*, Madrid, Inst. de Criminología, 1983, pp. 51 ss. Cfr. también Gilbert GEIS, «Drogenmissbrauch», en *Kriminalität und Abweichendes Verhalten*, SCHNEIDER, H.J., (Compilador), T.I., Basel, Beltz, 1983, p. 561.

4. INVESTIGACIONES EN EL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa se preocupa desde hace años por el problema de las drogas en general y especialmente por el problema de las drogas en las Instituciones Penitenciarias como aparece en sus múltiples e importantes publicaciones, entre las cuales merece especial consideración la Resolución del año 1973.

A continuación espigamos algunas de las observaciones más atinadas del Consejo de Europa en el último decenio. Prescindimos de la historia general del tema, aunque reconocemos su especial importancia¹. Respecto a algunos puntos nos fijamos principalmente en lo relativo a Francia por motivos académicos y geográficos².

Comenzamos este capítulo con el Informe del Comité Europeo para los Problemas Criminales de 1974. En esta obra aparecen páginas sumamente ilustrativas. Por ejemplo, aquellas en las que el Ministerio del Interior, de París, informa sobre el número de personas que por los años 70 usaban ilícitamente drogas en Francia. Se situaban entre 15.000 y 20.000, aunque parece que algunos de ellos eran usuarios ocasionales y que no deben ser considerados como verdaderos toxicómanos. A lo largo del año 1971 las cantidades aprehendidas de estupefacientes fueron: opio, 46.327 gr., morfina-base 520.668 gr. heroína 235.958 gr. cocaína 54 gr., LSD 3.616 dosis, morfina 283 ampollas, cannabis 533.115 gramos. Merecen transcribirse los dos cuadros de datos que copiamos a continuación referentes a los años 1969, 70 y 71³.

EDAD Y SEXO DE LOS DROGADICTOS EN FRANCIA EL AÑO 1971

Edad	Hombres	Mujeres	TOTAL		PORCENTAJE	
			No acumulado	Acumulado	No acumulado	Acumulado
15 a 19 años	191	83	274	—	37,52	—
20 a 24 »	259	66	325	599	44,52	82,04
25 a 34 »	64	17	81	680	11,10	93,14
45 a 49 »	3	0	3	687	0,41	94,10
50 años y más	7	1	8	695	1,10	95,20
no indicados	31	4	35	730	4,8	100
Totales	557	173	730	—	100,00	—
	O sea: 76,3 %	O sea: 23,7 %				

1. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminología internacional*, Madrid, 1983, pp. 49 ss. BERISTAIN, Antonio. *Cuestiones penales y criminológicas*, Madrid, Reus, 1979, pp. 513 ss.

2. Escogemos especialmente los temas y los datos referentes a Francia por nuestra investigación penal-criminológica en la Acción Integrada con el Prof. Reynald Ottenhof, Director del Centre de Sciences Criminelles, de la Universidad de Pau.

3. COMITÉ EUROPÉEN POUR LES PROBLÈMES CRIMINELS. *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, Strasbourg, Conseil de l'Europe, 1974, p. 34.

TIPO DE DROGA USADA EN FRANCIA LOS AÑOS 1969 y 70

	1969 %	1970 %
Cannabis	50	53,4
Heroína	16,6	21,2
Anfetaminas	9	6,5
LSD	2,2	5,4
Morfina y opiáceos	9,8	5,2
Estupefacientes sintéticos	2,5	2,7
Barbitúricos	2,3	1
Fenmetrazina	6	0
Diversos	1,6	4,6

Recientemente, el 15 de febrero de 1984, el Secretario de Estado encargado de la seguridad pública ante el Consejo de Ministros comunica los resultados de la lucha, en Francia, contra el tráfico de estupefacientes: el año 1983 han muerto 190 personas a consecuencia del abuso de la droga, el año anterior habían muerto 164 personas y el año 1980 habían sido 172 personas. El año 1983 se han aprehendido más de 168 kilos de heroína, lo cual significa un 70% de aumento con relación al 1982, y supone más de cincuenta millones de francos en el precio inicial, o sea seis billones de francos en la venta al por menor; se han aprehendido 229 kilos de cocaína, o sea cien veces más que el año 1976 y casi tres veces más que el año 1982, lo cual supone más de 70 millones de francos en el precio inicial, y 570 millones en el precio de venta al por menor. Se han aprehendido más del 12'5 toneladas de hierba de cannabis, y casi 11 toneladas de resina lo cual significa un total de 110 millones de francos en el precio inicial, y 250 millones en la venta al por menor. Las cantidades aprehendidas de drogas menos importantes (opio, morfina, LSD) representan más de 7 billones de francos⁴. Durante el año 1983 se han constatado 13.430 infracciones contra la legislación sobre drogas, lo cual ha significado 26.350 intervenciones un 20% más que el año 82. De esas intervenciones, 19.861 referentes a los usuarios y 3.754 referentes a los traficantes revendedores, y por fin 2.735 referentes a los traficantes, o sea 2'7 veces más que en 1982, y 3'3 veces más que en 1981.

Ofrece, todavía hoy, interés notable la investigación llevada a cabo por el Dr. Charles Poulain, Jefe del Departamento de Medicina de la cárcel de Marsella, con 267 drogadictos internados en la prisión-hospital de Baumettes, con los que estudió los aspectos siguientes:

- Relaciones recíprocas entre la delincuencia y la dependencia por heroína.
- Estudio biotipológico.
- Incidencia de las profesiones.
- Origen geográfico de los intoxicados.

4. Bilan de la lutte contre la trafic de stupefiants. Communication devant le Conseil des Ministres du 15 Février 1984, en *Revue de la Police Nationale*, N.º 120 (Février 1984), pp. 4 y s.

- Influencia de la detención.
- Perturbaciones biológicas.
- Tratamiento farmacéutico⁵.

Sobre el *influjo de la privación de libertad* en los drogadictos, el Dr. Poulain constata que las cárceles antiguas no tenían en cuenta las exigencias humanitarias de nuestro tiempo; en cambio, hoy las cárceles-hospitales pueden cumplir menos mal las condiciones necesarias para el cuidado de la salud de los privados de libertad. La ruptura con el medio ambiente de los drogadictos facilita una solución al problema, aunque esta solución tiene el aspecto negativo del peligro de perversión que conlleva el intermanimiento en prisión. En principio, el peligro no es muy grande si el hospital penitenciario tiene la suficiente separación. Pero el problema se presenta de manera aguda al terminar el tratamiento hospitalario. Después de la desintoxicación el enfermo está vigilado en el hospital en cuanto haya plazas disponibles, y cabe la solución de enviarle a la libertad si así opina el Juez de Instrucción, o enviarle a un establecimiento penitenciario. La experiencia ha demostrado que, si se deja en libertad al desintoxicado excesivamente pronto, el 95% de los caos vuelven a la drogodependencia.

La familia del delincuente, mayormente si es joven, ha de acogerle a la salida de la cárcel y asistirle en cuanto pueda. Aparece como necesario y urgente crear comunidades de antiguos drogadictos que acojan, acepten y comprendan a los jóvenes drogadictos⁶. Recientemente los ex-alcohólicos anónimos franceses y no franceses desean avanzar por caminos similares⁷.

Como ya había pedido el año anterior en su famosa Resolución, el Consejo de Europa en su libro de 1974 insiste: a menos que las medidas alternativas se declaren totalmente inapropiadas, los drogadictos (sobre todo cuando se trata de jóvenes, de delincuentes primarios o de delincuentes que no están comprometidos en el mundo del crimen) no deben ser privados de libertad en Instituciones Penitenciarias. A estas personas resulta necesario aplicarles principalmente la probación⁸.

En sentido parecido se manifestó, como hemos visto, la Resolución adoptada por la INTERPOL (Oficina Internacional de Policía Criminal), en su sesión 38 celebrada en Méjico, el año 1969.

Por desgracia, todavía hoy en España sigue sin estar institucionalizada la probación⁹. Y en muchos países, a pesar de ella, ingresan en prisión gran número de drogadictos, aunque a veces por motivos más o menos «ajenos» a su dependencia.

También merece prestemos atención al número de condenados a privación

5. COMITÉ EUROPÉEN POUR LES PROBLÈMES CRIMINELS. *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, 1974. pp. 126 ss. Recientemente se ha llevado a cabo una investigación semejante, pero más detenida, sobre 371 internos drogadictos en Italia. Cfr. MINISTERO DI GRAZIA E GIUSTIZIA. «Indagine su 371 tossicodipendenti detenuti trattati nella Casa Circondariale di Regina Coeli (Roma)», en *Quaderni dell'Ufficio Studi, Ricerche e Documentazione della Direzione Generale per gli Istituti di prevenzione e pena*, 16, Roma, 1983.

6. *Opus cit.*, p. 129.

7. LUCIEN (seudónimo de Aimé Duval, S.J.). *L'enfant qui jouait avec la lune*, París, Ed. Salvator, 1984. Traducción al castellano en la Editorial Sal Terrae, Santander.

8. *Aspects pénaux de l'abus des drogues*, pp. 119 ss.

9. Symposium Internacional sobre «*Probation*» y otras medidas alternativas a la prisión», organizado por IRES y el Consejo de Europa (Barcelona, 8, 9 y 10 de junio 1983).

de libertad por infracciones a la legislación sobre y/o contra el tráfico ilegal de drogas.

Tanto en Alemania como en la *mayoría de los países europeos* y en Estados Unidos el número de delincuentes condenados a sanciones privativas de libertad por delitos contra la legislación penal de las drogas aumenta de una manera notable a lo largo de los últimos años. Merecen transcribirse los datos siguientes respecto a la República Federal de Alemania¹⁰.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION CONTRA LA DROGA

Años	Total	Hombres	Mujeres
1974	7.086	6.205	881 = 12,4 %
1976	8.798	7.429	1.369 = 15,6 %
1981	17.054	14.211	2.843 = 16,7 %

Según Kreuzer en la República Federal de Alemania los años 1977-1979 fueron condenados¹¹:

CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA LEGISLACION PENAL DE LA DROGA

Años	Condenados
1977	10.266 personas
1978	10.426 »
1979	11.715 »

En este año 1979, el 24% de estos delitos fueron sancionados con penas pecuniarias; el 11% con medidas educativas; el 62% con penas privativas de libertad. Estas últimas penas alcanzaron el número de 7251 de las cuales el 20% tenía una duración menor de seis meses, el 39% hasta doce meses, el 27% hasta 24 meses, el 12% hasta cinco años y el 2% más de cinco años. Casi la mitad de las penas privativas de libertad impuestas a los jóvenes (no menores) se beneficiaron de la suspensión de la pena a prueba.

10. EINSELE, H. y KRÜGER, U. «Frauen im Strafvollzug», en H. KERNER, J., KURY, H. y SESSAR, K. *Deutsche Forschungen zur Kriminalitätsentstehung und Kriminalitätskontrolle*, Band 6/3, Köln. Berlín. Bonn. München, Carl Heymanns, 1983, p. 2.049. Acerca de la legislación (y su discusión) en Alemania véase Frieder DÜNKEL, «Strafrechtliche Drogengesetzgebung im internationalen Vergleich», en *Rausch und Realität. Drogen im Kulturvergleich*, T. 3, Köln, Rowohlt, 1981, pp. 1.182 y ss.

11. KREUZER, Arthur. «Drogenpolitik und strafrechtliche Drogenkontrolle in der Bundesrepublik Deutschland», en *Rausch und Realität*, 3, p. 1.171.

ESTUDIOS RECIENTES

Durante los dos últimos años el Consejo de Europa ha vuelto a preocuparse del complejo mundo de las drogas y con particular atención en el ámbito carcelario. Sus publicaciones sobre el tema merecen un estudio más detenido de lo que hasta ahora se ha hecho.

Con buen conocimiento del tema, los sesenta participantes en el Seminario sobre las drogas y la prisión, patrocinado por el *Comité Europeo para los Problemas Criminales*, del Consejo de Europa, que se celebró en Messina y Palermo, del 6 al 10 de diciembre de 1982, discuten en cuanto a la necesidad y inevitabilidad de internar a todos los delincuentes drogadictos¹². Sin embargo, en sus conclusiones generales, adoptadas por los miembros del Seminario, consideran evidente que se deben tomar medidas eficaces tanto en el ámbito nacional como en el internacional para controlar mejor el tráfico de drogas y se deben imponer sanciones severas a los traficantes profesionales; otras medidas deben tender a facilitar la coordinación de las actividades de la policía, y de los funcionarios de aduanas. Pero, sería deseable que estas medidas se vean como *complemento* de un sistema que establece seria y científicamente medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria para planificar y llevar a cabo una política global de desarrollo social que tenga en cuenta y distinga los riesgos aceptables (por ejemplo, en el alcoholismo) frente a los riesgos inaceptables de la politoxicomanía de drogas lícitas e ilícitas¹³.

Opinamos, con López-Rey, que esa prevención existe pero ha de entenderse sociopolíticamente y no en función de una concepción individualística de la criminalidad, que comprende no sólo la criminalidad convencional, sino también la que no lo es, en la que la de índole económica, ideológica, terrorista, industrial y otras requieren una acción preventiva muy diferente a la proclamada por la política criminal al uso, esencialmente limitada a aspectos de la criminalidad común¹⁴.

Poco después, en Estrasburgo, del 14 al 16 de marzo de 1983, el grupo Pompidou, es decir el *Grupo de cooperación en materia de lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de drogas*, celebró el Simposio sobre la asistencia social a los toxicómanos graves¹⁵; reunió a 37 representantes (más 5 secretarios) de sus Países Miembros (Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Suecia y Turquía)¹⁶. De sus *conclusiones y recomendaciones* (algunas distintas y quizás contrarias entre sí) parece oportuno aquí recordar (con algún comentario), al menos, las siguientes:

—No hay toxicómanos de los cuales se pueda decir que su caso es tan «desesperado» que la única solución sea seguir drogándose, aunque pertenezcan al grupo de los llamados toxicómanos fuertes, «*toxicomane lourde*» (*hard-core addict*).

12. CONSEIL DE L'EUROPE. Comité Européen por les problèmes criminels. *Seminaire sur «Les drogues et la prison»* (Messina, 6-10 diciembre 1982) CDPC (82) 21, Strasbourg, 3 diciembre 1982, pp. 2 y s.

13. CONSEIL DE L'EUROPE. *Seminaire sur «Les drogues et la prison»*, p. 3. NEUMAN, Elías. *La Sociedad de la droga*, Buenos Aires, L.E.A., 1979, pp. 261 ss.

14. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminalidad y abuso de poder*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 129.

15. CONSEIL DE L'EUROPE (Group Pompidou). *Symposium sur la prise en charge des toxicomanes lourds* (Activité 6), *Restricted P-PG* (83) 31 rev. Especialmente interesante la p. 4 con las recomendaciones generales adoptadas por la mayoría de los participantes.

16. España, hasta finales del año 1984, no pertenecía todavía al Grupo Pompidou.

–En los centros de tratamiento para toxicómanos debidamente dotados puede lograrse más o menos el 30% de resocialización (Grupo alemán, presidido por W. Heckmann).

–Cada país debe estudiar y adoptar las modalidades más de acuerdo con sus circunstancias socioculturales. (El grupo francés, presidido por N. Kalibaba, lo aprobó por mayoría). (Me permito añadir que las *Comunidades Autónomas* deben tomar parte activa y diferencial).

–Más que tratar de solucionar el problema de toxicomanía (de las personas) conviene procurar resolver el problema de cada toxicómano teniendo, ante todo, en cuenta sus circunstancias familiares profesionales y comunitarias. (Este subrayar lo personal ofrece –en mi opinión– un fundamento más para la necesidad de que el proceso penal se divida en dos fases, y la segunda –la sentencia– debe enfocarse hacia finalidades distintas que las actuales. Un enfoque adecuado del sentenciamiento en lo penal reduciría sensiblemente el abuso de la apelación. En las Escuelas judiciales o Cursos de preparación debe considerarse más ampliamente los problemas ínsitos en el sentenciamiento penal)¹⁷.

–Buscar las características personales especiales del toxicómano no puede ser objeto de investigación; sí puede ser quizás resultado (y resultado sorprendente) (Grupo italiano).

–Necesidad de más investigaciones para comprobar los resultados (Grupo holandés, presidido por Janssen)¹⁸.

–Se debe procurar que el drogadicto se someta voluntariamente al tratamiento. Pero, la legislación puede según algunos¹⁹, imponer también el tratamiento no-voluntario. Este se admite en Suecia por la ley (y desde 1916 se trata *obligatoriamente* a los alcohólicos) si la persona en cuestión se perjudica a sí y a otros.

–La metadona sólo puede recetarse por servicios especializados (nunca por facultativos de medicina general) a los toxicómanos dependientes de opiáceos si se cuenta con la supervisión de servicios interdisciplinarios. (Grupo italiano presidido por Mannaionni). (Distintamente de los alemanes, los noruegos y los holandeses)²⁰. (De hecho, actualmente en España se practica este tratamiento (a personas no internas en prisiones) con sólo la autorización de un médico particular).

–Tiene especial importancia la postcura (colocación, trabajo, habitación, etc).

En líneas generales se expresan en sentido parecido los asistentes a la 7.ª Reunión de la Comisión permanente del Grupo Pompidou, del 27 al 29 de abril de 1983, en Strasbourg²¹.

17. Cfr. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminalidad y abuso de poder...*, p. 132. DOWNES, David. «The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945», en *The British Journal of Criminology*, Vol. 2, n.º 4 (octubre 1982), pp. 326 ss.

18. Sirva de paradigma el trabajo –antes citado– llevado a cabo en Italia acerca de 371 internos drogadictos.

19. CONSEIL DE L'EUROPE (Group Pompidou). *Symposium sur la prise en charge des toxicomanes lourds* (Activité 6), Strasbourg, 14-16 mars 1983. Compte rendu des travaux du groupe de travail présidé par le Dr. E. ENGELSMAN, Admisión non volontaire à des programmes de traitement, p. 5.

20. Véase la legislación y las opiniones científico-gubernamentales al respecto, en Giuseppe di GENNARO, *La Droga. Controllo del traffico e recupero dei drogati*, 2.ª ed., Milano, Giuffrè, 1982, pp. 503 y ss.

21. COUNCIL OF EUROPE. Co-operation group to combat drug abuse and illicit trafficking in drugs (Pompidou Group). *Draft report of the 7th meeting of the permanent correspondents* (Strasbourg, 27-29 abril 1983). P-PG (83), p. 41.

No sin fundamento, esta Reunión de la Comisión permanente del Grupo Pompidou aceptó la *petición* de la Santa Sede para que se le invite a participar en las actividades del Grupo Pompidou ya que estudian cuestiones humanitarias sobre bases técnico-científicas relativas a la problemática de las drogas²². Este dato muestra, una vez más, la estrecha relación entre la problemática de la droga y la problemática (y la solución) religiosa. Sería de desear que las instituciones religiosas (jerárquicas y no-jerárquicas) trabajasen más en este campo. Si no estoy mal informado, Cáritas de España y de Euskadi se ocupan ya del problema, pero quizás deberían intensificarse sus trabajos teóricos y prácticos también en relación con la deseable reforma legal, participando en los estudios preparatorios, con técnicas y especialistas propios, algo así como la Cáritas suiza lo hace en Lucerna²³.

El hecho religioso y su incidencia social debe enfocarse hoy y aquí (y en casi todos los países) de manera diferente, más antropocéntrica, menos dogmática, más trascendente²⁴.

El 16 de mayo de 1983 se reparte a los miembros del Comité Europeo para los problemas criminales la *Nota* del Secretariado General preparada por la Dirección de los asuntos jurídicos, con el resumen de las respuestas que Austria, Chipre, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, la República Federal de Alemania, Suecia, Suiza y el Reino Unido han enviado al Consejo de Europa respecto a los puntos más importantes de la Resolución (73)6 sobre los aspectos penales del abuso de drogas.

De estas contestaciones queremos aquí citar brevemente algunas especialmente relacionadas con nuestro tema: las autoridades *alemanas* formulan su convicción de que el tratamiento y la resocialización de los drogadictos en las Instituciones Penitenciarias da lugar a problemas insolubles, y por consiguiente consideran que deben llevarse a cabo este tratamiento y resocialización fuera de las Instituciones penitenciarias²⁵. *Luxemburgo* ha establecido penas graves para los traficantes; en algún caso, por ejemplo cuando la infracción ha sido cometida con un menor, el culpable puede ser condenado a trabajos forzados a perpetuidad; de hecho, la pena más severa pronunciada ha sido a 18 años de trabajos forzados²⁶. («Si l'infraction a été commise à l'égard d'un mineur le coupable sera puni des travaux forcés à perpétuité. En fait, la peine la plus forte prononcée à ce jour a été une peine de travaux forcés de 18 ans»²⁷. *Noruega* manifiesta gran

22. COUNCIL OF EUROPE. Co-operation group to combat... p. 5.

23. Véase el Anexo en *Reformas penales en el mundo de hoy*, Madrid, Ed. Edersa, 1984, pp. 279 s. BARREAU, Jean-Claude. *La prière et la drogue*, París, Stock, 1974, pp. 103 ss.

24. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminología*, T. II. Madrid, Aguilar, 1978, pp. 87 s. AYESTARÁN, Sabino. «Problemática existencial del drogadicto», en *Estudios Vascos de Criminología*, Bilbao, Mensajero, 1982, pp. 187 ss. L. ARANGUREN, José Luis. *Ética*, 3.ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1983.

25. CONSEIL DE L'EUROPE. Comité Européen pour les problèmes criminels, *Suites réservées par les Etats membres à la Résolution (73) 6 sur les aspects pénaux de l'abus des drogues*, Restricted CDPC (83) 4 rev., Strasbourg, 16 mayo 1983, p. 4. La Recomendación 989 (1984) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa recomienda: «Encontrar una postura intermedia entre las posiciones extremas que son, por una parte, el tratamiento obligatorio para todo joven consumidor de menos de 18 años, y por la otra, un tratamiento terapéutico de carácter exageradamente voluntario; este nuevo enfoque podría consistir, por ejemplo, en la suspensión o la remisión de la pena en caso de aceptar el tratamiento».

26. CONSEIL DE L'EUROPE. Comité Européen pour les problèmes, p. 7.

27. No parece fácilmente armonizable esta noticia con la prohibición de trabajos forzados de la Organización Internacional del Trabajo. Cfr. DE LA CUESTA, José Luis. *El trabajo*

interés en la elaboración del Libro Blanco y en la legislación posterior al respecto, así como en la formación de 40 equipos que trabajan en servicios sociales, sanitarios, represivos, educativos y disciplinares para disminuir la drogadicción sobre todo en los jóvenes. El Gobierno ha dedicado durante el año 1982 veintiseis millones de coronas noruegas a este problema. Ha transformado la «Clínica del Estado para toxicómanos» (mayores de 18 años pero que no hayan cumplido los 30 años) de manera que ya no sea un establecimiento médico sino una institución con métodos socio-pedagógicos. Se ha creado en 1980 un organismo central de coordinación compuesto de representantes de la policía, de la aduana y de todos los campos relacionados con la droga²⁸.

Muchas de estas orientaciones van en la línea marcada por López-Rey, según el cual la política criminal debe relacionarse con la del desarrollo nacional e internacional, entendiendo el término desarrollo en amplio sentido²⁹.

A pesar de tantos esfuerzos contra el abuso de las drogas, se ha conseguido poco. Lo prueba la 6.ª Conferencia bienal de Directores de Instituciones Penitenciarias, celebrada en el Consejo de Europa, en Estrasburgo, del 1.º al 3 de junio de 1983, con la participación de representantes de 18 Estados, que ha estudiado tres asuntos, de los cuales el primero versa sobre la problemática de la droga en la cárcel, a pesar de que también se había tratado ya este mismo tema en la conferencia anterior celebrada el año 1981. «*Reinciden*» sobre el mismo problema porque han constatado que su gravedad no ha disminuido sino al contrario³⁰.

En esta conferencia W. Rentzmann, Director General adjunto de la Administración Penitenciaria y de los servicios de Probación, disertó sobre «Las medidas administrativas para luchar contra el abuso de las drogas en los establecimientos penitenciarios», con amplia información sobre las necesidades penitenciarias en este problema, imposible de eliminar, pero que necesita urgentes «salidas» tan firmes como *respetuosas de la dignidad* de los internos. Los efectos de esas «salidas» dependerán del interés real con que los gobiernos se enfrenten con el problema, y de la acogida que presten a las orientaciones del Consejo de Europa y de otros especialistas³¹. El conferenciante añade que la administración penitenciaria danesa puede responder a las metas humanas propuestas en este campo principalmente porque dispone de suficientes fondos para aumentar el número de cárceles (más pequeñas) destinadas a los delincuentes en el mundo de las drogas, y porque los efectivos personales han aumentado notablemente. Estas medidas parecen muy costosas por el momento, pero en un futuro se manifestarán menos onerosas para la sociedad que los regímenes de máxima seguridad y las medidas de control degradantes contra los toxicómanos y traficantes.

El otro tema de estudio de la 6.ª conferencia de Directores de Instituciones Penitenciarias versó sobre la demografía carcelaria. Pierre Tournier, en nombre del Ministerio de Justicia de Francia, presentó un cuadro que opinamos merece

penitenciario resocializador. Teoría y regulación positiva, San Sebastián, CAP, 1982, pp. 218 ss.

28. CONSEIL DE L'EUROPE. *Comité Européen pour les problèmes...* (16 mayo 1983), pp. 11 ss.

29. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminalidad y abuso de poder*, Madrid, Tecnos 1983, p. 128.

30. CONSEIL DE L'EUROPE. *Bulletin d'information pénitentiaire*, n.º 2 (diciembre 1983), pp. 2 ss.

31. CONSEIL DE L'EUROPE. *Bulletin d'information pénitentiaire*, n.º 2 (diciembre 1983), pp. 10 y ss.

recordarse aquí sobre la población carcelaria de los Estados Miembros del Consejo de Europa el 1.º de febrero de 1983.

POBLACION CARCELARIA EN EUROPA (1.º de Febrero de 1983)

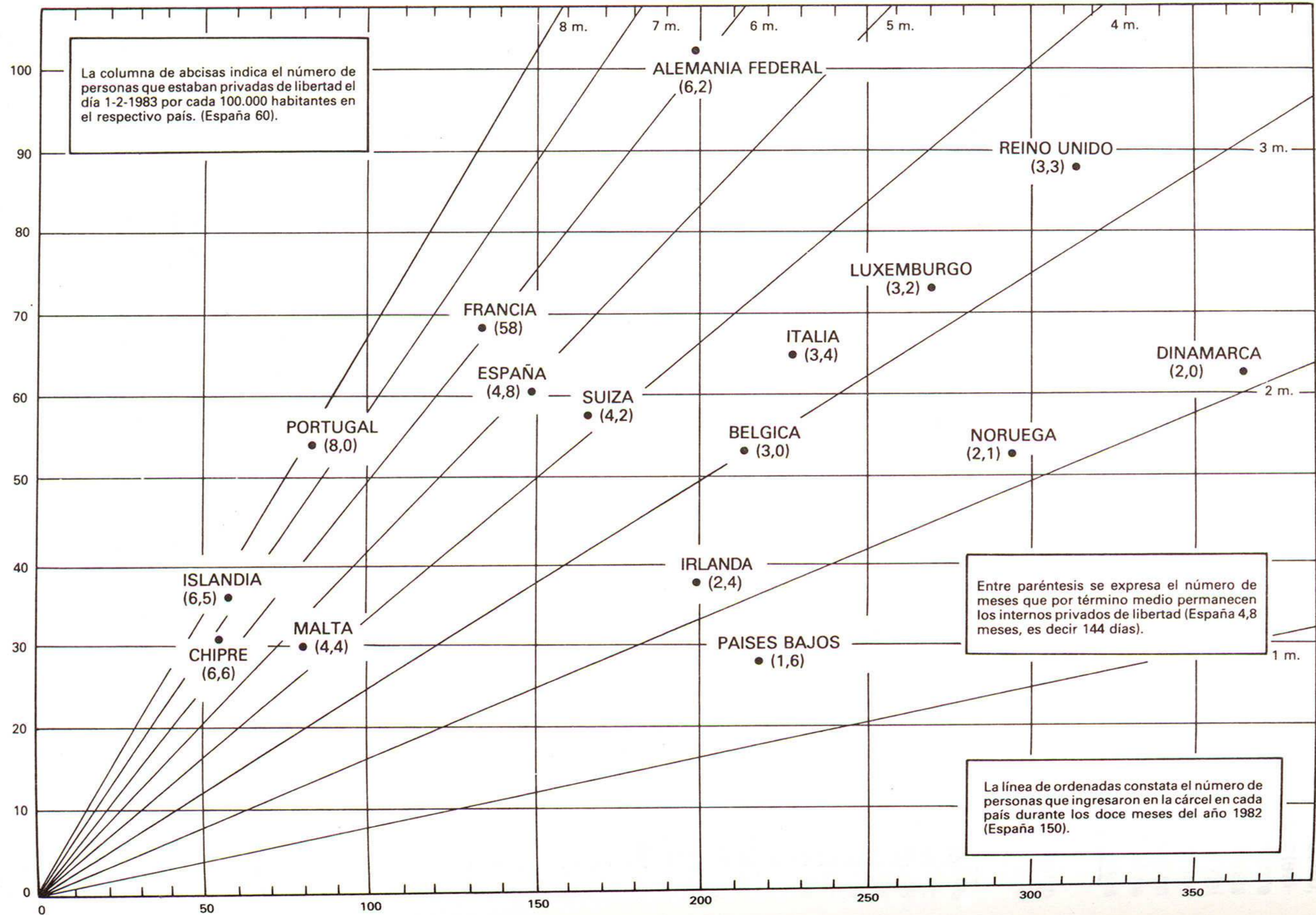
	Total de población penitenciaria	Número de detenidos por 100.000 habitantes	Porcentaje de preventivos	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de adolescentes y jóvenes adultos	Porcentaje de extranjeros
Austria	8.748	114,0	25,9	3,8	2,9	7,1
Bélgica	5.343	53,4	37,8	4,2	0,6	7,1
Chipre	156	29,7	3,8	0,7	28,7 *	17,3
Dinamarca	3.236	63,0	28,7	4,0	17,2	3,7
España	22.720	59,8	47,6	2,5 *	45,7 *	9,9
Francia	37.649	67,8	51,6	3,5	17,0	25,7
Grecia	3.300	35,0	31,8	3,5	17,0	12,1
Irlanda	1.281	37,0	11,5	3,5	29,3	1,4
Islandia	83	35,3	12,0	3,5	15,1	1,2
Italia	36.515	64,6	76,0	3,8	2,9	8,7
Luxemburgo	287	72,0	46,7	2,4	30,0	26,8
Malta	101	29,0	29,7	5,0	4,9	8,9
Noruega	2.051	51,5	27,1	3,3	10,6	4,9
Países Bajos	3.900	28,0	42,3	2,6	25,6	21,8
Portugal	5.188	53,0	32,0	3,6	10,8	5,9
R. F. A.	63.431	102,8	28,1	3,7	12,0	9,4 *
Reino Unido	43.368	87,0	17,5	3,0	29,0	9,7
Suecia	5.461	65,0	19,5	3,5 *	2,8 *	16,5 *
Suiza	3.700	58,0	32,4	3,6 *	25,9 *	25,2

(*) Porcentaje calculado teniendo en cuenta el número de condenados.

Del mismo autor transcribimos el gráfico siguiente sobre la duración de las sanciones privativas de libertad.

Respecto a España conviene indicar que, a consecuencia de las reformas penales y procesales de mediados del año 1983, el número de internos descendió notablemente, de manera que el día 5 de diciembre de 1982 había 23.568 internos, el día 3 de julio de 1983 había 19.669, y el día 1.º de enero de 1984 *sólo había 14.050 internos* (Memoria Circular de las actividades de esta Dirección General, Madrid, 13 de febrero de 1984, pp. 53 ss.).

Nos consta que el Consejo de Europa y especialmente su Grupo Pompidou siguen atentos el desarrollo del enigmático mundo de las drogas en (y fuera de) las cárceles. Si no estamos mal informados, se prepara un Congreso Internacional sobre el tema en San Sebastián, para el mes de junio o julio de 1985.



5.º NUEVOS HORIZONTES CRIMINOLOGICOS

Las reflexiones sobre los dramáticos conflictos socio-políticos de las drogas en (y fuera de) la cárcel ponen al descubierto la importancia y dificultad de este tema, y abren horizontes nuevos sobre su futura atinada respuesta, que no puede olvidar la irritante desigualdad en la estructura socio-económica de nuestra sociedad actual (no sólo en el bloque Norte-Sur). Nuestras respuestas al delito (convencional y no-convencional) son poco humanas y científicas como lo prueban el excesivo número de personas internadas en las cárceles, la injusta severidad que sufren y las insuficientes atenciones que reciben¹. Serios estudios nos muestran también la necesidad de investigaciones más profundas con más fidedignos trabajos de campo antes de legislar en este terreno; la urgencia de remoralizar la sociedad fomentando mayor aprecio de los valores, sin olvidar los deberes que obligan a todos los ciudadanos², y sin olvidar que el «deber» (más que «dictado» y «regla») es creación de la vida³; la necesidad de reestructurar el Derecho penal internacional con mayor aprecio de las instituciones de prevención primaria y secundaria (policial y aduanera básicamente)⁴; y la conveniencia de equilibrar lo racional con lo supraracional en la legislación y en la praxis de las instituciones de Política criminal.

El testamento de Buñuel debe ser escuchado también por los juristas en cuanto responsables de la calidad de la vida mineral, vegetal, animal y personal. Formuló así su última voluntad el cineasta español: «Mi horror de la ciencia y mi odio de la técnica me abocarán finalmente a esta miserable creencia en Dios»⁵. Bella expresión de la importancia primera de *lo trascendente* y de lo cordial (en el sentido bíblico del corazón) como punto *fontal* de la persona centrado en lo amoroso. En esta línea tiene especial interés para los criminólogos-penalistas la unamuniana nostálgica apetencia de trascendencia e inmortalidad; más aún para los partidarios y enemigos del finalismo, dada su apoyadura en el binomio «causalidad-finalismo»⁶.

En este punto podemos releer las experiencias del penalista suizo Peter Noll en sus últimos meses de vida cuando, consciente de su enfermedad mortal, escribió que el conjunto de la especulación transcendental, el deseo de eternidad y la exigencia temporal concreta ética es la satisfacción principal en la teología⁷.

1. HULSMAN, L. y van RANSBEEK, H. «Evaluation critique de la Politique des drogues», en *Déviance et Société*, n.º 3 (1983), pp. 272 y ss., especialmente 280. Véase, LONDOÑO JIMÉNEZ, Hernando. *De la captura a la excarcelación*, 2.ª ed., Bogotá, Temis, 1983, pp. 222 s., 373. IDEM, *Derecho Procesal Penal*, Bogotá, Temis, 1982, p. 268.

2. LÓPEZ-REY Y ARROJO, Manuel. «La toxicomanie: un problème sociopolitique»... pp. 253 ss.

3. L. ARANGUREN, José Luis. *Ética*, 3.ª ed., Madrid, Alianza Editorial, p. 157.

4. BASSIOUNI, Ch. *Derecho penal internacional*. Traducción de José DE LA CUESTA, Madrid, Tecnos, 1984.

5. BUÑUEL, Luis. «Mon horreur de la science et ma haine de la technologie m'emmèneront finalement a cette miserable croyance en Dieu». Cfr. *El País*, 6 agosto de 1983. Véase desde otro punto la parecida conclusión en Joachim HELLMER, *Das ethische Problem in der Kriminologie dargestellt am Beispiel einer empirischen Untersuchung über regional erhöhte Kriminalität*, Berlín, Duncker . Humblot, 1984, especialmente pp. 61 y s.

6. Cfr. GARCÍA MATEO, R. *Dialektik als Polemik. Welt, Bewusstsein, Gott bei Miguel de Unamuno*, Frankfurt Main, Peter Lang, 1978, pp. 167 ss. LÓPEZ-REY, Manuel. «La toxicomanie: un problème sociopolitique», pp. 253 ss.

7. NOLL, Peter. *Diktate über Sterben und Tod*, Zürich, Pendo, p. 162. De especial interés las páginas siguientes en las que habla del arte religioso.

Recordemos la opinión (fundada y fecunda) de Manuel López Rey⁸ y que subyace como base de muchos trabajos del Consejo de Europa: en las circunstancias presentes los problemas del abuso y del tráfico de drogas (tan distintos pero tan relacionados entre sí) no pertenecen sólo al terreno farmacológico, médico, psicológico, penal, etc., sino básicamente al socio-político (incluyendo al religioso). Lógicamente, la deseada –necesaria– Política criminal *coherente y global* debe apoyarse en una estructura multidisciplinar que abarque básicamente medidas de prevención y tratamiento pero también unas indispensables instituciones apropiadas policiales, jurídico-penales y pedagógicas inspiradas en investigaciones actualizadas⁹.

En sentido parecido piden acertadamente una política cultural global los Ministros Europeos responsables de la cultura de los 21 Estados Miembros, el de Finlandia y el representante de la Santa Sede en la *Declaration européenne sur les objectifs culturels* adoptada en su conferencia celebrada en Berlín, del 23 al 25 de mayo de 1984.

En su último libro¹⁰ indica Ferrando Mantovani cómo el pretender atrasar la decisión contra la liberación de ciertas drogas para esperar nuevas respuestas de la ciencia, es una huída culpable del problema, ya que éste no radica tanto en lo científico (por las exigencias preventivas que el autor italiano indica), cuanto en lo moral y social.

La tan propugnada por el Consejo de Europa centralización de la lucha contra el abuso de la droga y su reflejo en el campo de la delincuencia ha encontrado recientemente acogida en España al ser nombrado a primeros de mayo de 1984 un Fiscal –José Jiménez Villarejo– con competencia para todo el Estado.

Para la solución –en cuanto es posible– de este problema, hay que insistir en la transformación de las estructuras socio-económicas y tecnológicas (actualmente excesivamente injustas) y hay que formular (con previas investigaciones criminológicas) serios programas de prevención general dirigida a todos los ciudadanos y especialmente a los que se encuentren «en peligro». No basta la prevención dirigida a los ya delincuentes y/o drogadictos. La prevención y el tratamiento de los traficantes y de las víctimas necesita una metodología interdisciplinar con coordinación estrecha, nacional e internacional, aunque sin olvidar las características de los diversos países y comunidades autónomas. La imagen de las dos Españas debe ser reemplazada por la real de índole plural, pero coherente en sus diversas internas autonomías dentro de la unidad nacional¹¹.

Después (en orden de importancia, aunque no en orden cronológico) hay que meter el caballo de Troya en las Instituciones Penitenciarias. La cárcel y sus circunstancias, como todo lo humano, evolucionan con la historia; por esto necesitan hoy una actualización en múltiples aspectos. Aquí nos limitamos a señalar los siguientes:

- 1) A los internos privados de libertad hay que brindarles la posibilidad de satisfacer y desarrollar sus derechos fundamentales. También sus valo-

8. LÓPEZ-REY, Manuel. «La toxicomanie: un problème sociopolitique...», pp. 253 s.

9. CONSEJO DE EUROPA. Comité de Ministros. Resolución (73) 6 sobre *Los aspectos penales de los abusos de drogas* adoptada por el Comité de Ministros el 19 de enero de 1973, en la 217 reunión de delegados de Ministros.

10. MANTOVANI, Ferrando. *Il problema della criminalità*, Padova, Cedam, 1984, p. 64.

11. LÓPEZ-REY, Manuel. *La justicia penal y la Política criminal en España*, Madrid, Inst. de Criminología, 1979, pp. 99 s.

res culturales y religiosos, no menos que a las personas en libertad. El diálogo abierto con ellos descubre enigmas ignorados por muchos especialistas¹².

- 2) Contra algunas graves violaciones de los derechos fundamentales dentro de la cárcel puede lucharse con esperanza de éxito en tanto en cuanto la autoridad (humana, pero firme) del Estado logre su debido reconocimiento dentro y fuera de la cárcel¹³.
- 3) Ha de hacerse hincapié en que la principal misión del funcionario de instituciones penitenciarias es respetar, comprender, ayudar y asistir al interno¹⁴. Especialmente a los drogadictos privados de libertad. El talante solidario de los funcionarios incide muy eficazmente en la evitación y/o superación de situaciones conflictivas. En este campo puede y debe alcanzar efectos positivos la nueva regulación del Juez de Vigilancia¹⁵.
- 4) Los ciudadanos todos debemos preocuparnos por los dramas frecuentes en las instituciones penitenciarias, y pedir a las autoridades políticas y religiosas programas concretos de acción social carcelaria, sin olvidar el problema de los drogadictos, sin olvidar nuestra corresponsabilidad, pues como ha escrito J. Oteiza (*Quousque tandem...!*, N.º 90): «Nadie somos imprescindibles, todos somos necesarios».
- 5) Urge introducir en el Derecho penal de las Comunidades Autónomas del Estado la *probación* como institución teórica y práctica de asistencia y control. A las conclusiones, en este sentido, del symposium celebrado en Barcelona, en junio de 1983, debe prestarse máxima atención.

Merece la pena considerar la calidad paradigmática de las instituciones penitenciarias en Holanda, en parte debido a su mayor dotación económica. Anualmente un interno cuesta al Estado 18.000 libras esterlinas, tres veces más que en Gran Bretaña¹⁶. También se debe, en parte, a las escuelas de Criminología, en concreto a la escuela de Utrecht¹⁷.

Siguiendo el modelo de otros países, por ejemplo Italia¹⁸, el Ministerio de Justicia en relación con el de Sanidad ha de crear y dotar debidamente establecimientos penitenciarios especiales para el tratamiento de los internos drogadictos de acuerdo con las autoridades de las respectivas Comunidades Autónomas.

12. NEUMAN, Elías. *Diálogos con drogadictos*, Buenos Aires, ed. Depalma, 1984.

13. MANTOVANI, Ferrando. *Il problema della criminalità*, p. 511.

14. MARTÍNEZ ZATO, Juan José. «Imagen de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias», en *Memoria-circular de las actividades de esta Dirección general en 1983 y proyectos de actuación en 1984*, Madrid, febrero 1984, p. 4. «Una vez más ha de hacerse hincapié en que vuestra principal obligación es la de ayudar y asistir al interno, objetivo primero, razón de ser y de existir de la Institución Penitenciaria».

15. MEMORIA elevada al Gobierno de S. M. en la Solemne apertura de los Tribunales, Madrid, 1983, pp. 182 ss.

16. DOWNES, David. «The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945», en *The British Journal of Criminology*, Vol. 2, n.º 4 (octubre 1982), p. 354.

17. DOWNES, David. «The origins and consequences of Dutch penal Policy since 1945», p. 348.

18. Véase el art. 84 de la Ley 22 de diciembre de 1975, italiana, sobre los estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Cfr. Giuseppe di GENNARO, *La droga. Controllo del traffico e recupero dei drogati*, 2.ª ed., Milano, Giuffrè, 1982, pp. 284 ss.



De izquierda a derecha: Jose Luis de La Cuesta, Enrique Miret Magdalena, Reynald Ottenhof, Antonio García Pablos, Wolfgang Schöne y José Hurtado.

Quienes tienen la responsabilidad de esos internos deben cuidar que cuando salgan en libertad al exterior si necesitan tratamiento especial puedan ser acogidos como y cuanto convenga en instituciones sanitarias.

Antes de terminar repitamos una frase escrita recientemente por José M.^a Díez-Alegría: Las verdaderas soluciones a los problemas de la convivencia humana se basan en la solidaridad, en la comunicación de bienes en razón de una justicia social que patentice la dignidad de todos los hombres¹⁹.

En resumen, se confirma la tesis de López-Rey de que el drama de la droga en (y fuera de) la cárcel es un problema político-social y la misión del criminólogo, sobre todo el de las nuevas generaciones, es poner en marcha armónicamente como sea posible ese nuevo mundo y la criminología que el mismo necesita, conscientes que urge crear un mundo mejor al que corresponda una criminología mejor, ya que ésta y desarrollo (en amplio sentido) se hayan unidos en forma inextricable²⁰.

19. *El Ciervo*, n.º 399 (mayo 1984), p. 35. «Qué es la justicia. Ideas de los Santos Padres desde el siglo II hasta el siglo VI».

20. LÓPEZ-REY, Manuel. *Criminología*, T. II, 1978, p. 400. Hugo-M. ENOMIYA-LASALLE, *¿A dónde va el hombre?*, Santander, Sal Terrae, 1982, pp. 90 ss.

6. RECOMENDACION 989 (1984) DEL CONSEJO DE EUROPA.

1. Consternados por el hecho de que tanto el uso de las drogas como el uso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas continúa aumentando en la mayor parte de los países miembros;

2. Constatando que en los Estados miembros del Consejo de Europa se ha producido durante estos últimos años un incremento espectacular de la venta de cocaína, una disponibilidad, cada vez mayor, de la heroína, cuyo precio ha bajado, y una ascensión sin precedentes en el consumo del cannabis, lo que provoca un estado de relajación en algunos países;

3. Constatando igualmente que a los estupefacientes clásicos se acaba de añadir la aparición dramática de nuevas formas de abuso, las politoxicomanías, medicamentos desviados de su uso terapéutico, la inhalación de colas y productos disolventes, como el triloetileno;

4. Alarmados por el hecho de que la edad media de los que la utilizan baja constantemente, situándose –a menudo– entre los 13 y los 16 años;

5. Constatando que un importante número de Organismos Nacionales e Internacionales estudian los medios de lucha contra la droga y llevan a cabo experiencias que puedan potenciar su eficacia, pero que desgraciadamente, los resultados obtenidos, ya sea en el terreno de la represión o en el de la reinserción o en el de la prevención, son muy modestos en comparación con los medios invertidos;

6. Considerando en lo que se refiere a la coordinación, tanto a nivel nacional –entre los diversos departamentos responsables: como médicos, magistrados, servicios sociales, policía... –como europeos– la búsqueda, cooperación en las aduanas, intercambio de informaciones, establecimiento de criterios comunes– existe una gran laguna y que por regla general, tanto las actividades teóricas como prácticas se llevan individualmente según el nivel de cada país, multiplicando el trabajo lo que lleva consigo un despilfarro de recursos;

7. Teniendo en cuenta que desde hace quince años el Consejo de Europa realiza grandes esfuerzos en este campo se han redactado numerosas Recomendaciones de la Asamblea y del Comité de Ministros. Entre las más recientes se encuentran: La Recomendación R(82)5 sobre prevención de toxicomanías y el papel concreto de la educación para la salud y la Resolución (73)6 sobre los aspectos penales del abuso de drogas;

8. Destacamos que:

I. desde el inicio de estos trabajos se ha incrementado el diálogo entre los Estados miembros y se han obtenido algunos resultados prácticos, sin que por ello sea posible establecer ninguna evaluación común sobre la eficacia de las medidas de prevención.

II. es imposible suministrar datos comparativos que permitan un intercambio de experiencias nacionales.

III. el enfoque preventivo y educativo no está lo bastante desarrollado, al menos en algunos países, en lo que se refiere a los medios de lucha tradicionales.

IV. por último, han surgido grandes divergencias en lo que respecta al enfoque represivo.

9. Considerando que la decisión del Comité de Ministros de 1980 es integrar el «Grupo Pompidou» (grupo de cooperación en la lucha contra el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes) –fundado en 1971 con vistas a una estrecha

colaboración pluridisciplinaria— al Consejo de Europa. Ya que la Asamblea lo había solicitado en su Recomendación 843 (1978), esto supone un gran avance;

10. Nos congratulamos con la Declaración final de la 7.ª Conferencia de Ministros del Grupo Pompidou cuyo número de miembros asciende a 14;

11. Subrayamos con satisfacción, la reciente decisión del Gobierno español de adherirse al Grupo Pompidou y de sus resultados positivos;

12. Estimamos que el problema de las drogas, como el de la violencia, trae consigo un mayor número de problemas en la sociedad moderna, del mismo modo que el aumento del stress, el paro, el tiempo libre o la incertidumbre en los valores;

13. Insistimos en recordar la Recomendación 963 (1983) relativa a los medios culturales y educativos para reducir la violencia;

14. Recomendamos al Comité de Ministros elaborar, en lo que le corresponde, una estrategia coherente y pluridisciplinaria para la lucha contra el abuso y el tráfico de drogas, utilizando todos los medios al alcance del Consejo de Europa y teniendo en cuenta las siguientes proposiciones:

A. *Acciones contra el tráfico de drogas.*

I. Reafirmar que tanto el tráfico de las drogas duras como el de las blandas, constituye un delito reprobable, ya que si las primeras tienen características más devastadoras, las segundas —de hecho— son más fáciles de obtener y utilizar, aumentan considerablemente el número de consumidores y reducen su edad media, añadiendo de esta forma una dimensión cuantitativa al problema, los dos tipos de tráfico deben ser tratados de distinta manera y castigados por la legislación de cada país.

II. Reforzar la lucha contra el gran tráfico de drogas especialmente:

a) Insistiendo en la internacionalidad de este tráfico, y en los lazos que hay, indiscutiblemente, con las redes de tráfico de armas y del terrorismo. Teniendo en cuenta el hecho, extremadamente preocupante, de que grandes sumas de dinero que provienen de la venta ilegal de drogas son utilizadas para financiar el terrorismo internacional. Es necesario tomar medidas con el fin de potenciar los esfuerzos llevados a cabo a escala internacional para frenar los efectos desestabilizadores de este tráfico.

b) Intensificando la cooperación entre las autoridades nacionales para mejorar el intercambio de informaciones sobre los flujos internacionales de capitales ligados a la droga y, de manera general, en la detección, secuestro y confiscación de los haberes financieros de los traficantes.

c) Examinando la posibilidad, en casos precisos, de apresamiento de navíos sospechosos de tráfico de drogas fuera de las aguas territoriales, sin perder de vista la disposición del artículo 108 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar que estipula: ...«todos los Estados cooperan a la represión del tráfico ilícito de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas que se encuentren en navíos que naveguen en alta mar violando los convenios internacionales».

III. Examinar de forma urgente cuál es la manera más apropiada de prevenir la ola que hay relativa a la inhalación de colas, teniendo en cuenta para ello, entre otras, prohibir la venta de estos productos a los comerciantes y buscar su cooperación con los padres y la policía.

B. *Prevención, tratamiento y reinserción.*

I. Poner en marcha medidas concretas para la realización del objetivo referi-

do en la Recomendación n.º R (82)5 del Comité de Ministros, que es una medida de prevención, tanto como de política prioritaria, con vistas a una mejor educación para la salud, con el fin de que los jóvenes elijan una forma de vida sana.

II. Acompañar las medidas políticas con estrategias positivas a largo plazo con el fin de combatir problemas como la droga o la violencia, preparando de esta manera, a los jóvenes para que puedan desempeñar un papel constructivo y creativo en la sociedad democrática, e incitando en los adultos un desarrollo cultural permanente.

III. Considerar, dentro de un contexto, la integración de estos problemas en los programas de las escuelas y de los grupos comunitarios. La información resaltaré la responsabilidad que los jóvenes tienen acerca de su propia salud, así como en las consecuencias judiciales que pueden derivarse de ello.

IV. Organizar cursillos de formación junto con profesionales de la educación, de la salud, servicios sociales y servicios judiciales, para llegar progresivamente a una compenetración, que se echa en falta actualmente, entre los profesores y la familia, entre los marginados y los médicos y entre la policía y los servicios sociales.

V. Llegar a un acuerdo sobre la especial atención que merece la información que se da al público en general, con el fin de modificar las actitudes de tolerancia respecto al uso de las drogas, así como la de los padres y los niños, de manera que puedan reconocer los primeros síntomas del abuso de drogas.

VI. Resaltar aún más la función que incumbe a los medios de información en la lucha contra el abuso de drogas.

VII. Examinar el desarrollo de las comunidades terapéuticas donde los jóvenes están asistidos por equipos de orientación o vigilancia que tienen una calificación profesional suficiente para realizar un trabajo integral –sanitario, psicológico y social– y capaces, con una formación especializada de escuchar a los jóvenes que se encuentren con problemas, ya que estos últimos rechazan a menudo las instituciones tradicionales, por ejemplo los centros psiquiátricos.

VIII. Encontrar una postura intermedia entre las posiciones extremas que son, por una parte, el tratamiento obligatorio para todo joven consumidor de menos de 18 años y por la otra, un tratamiento terapéutico de carácter exageradamente voluntario; este nuevo enfoque podría consistir, por ejemplo, en la suspensión o la remisión de la pena en caso de aceptar el tratamiento.

IX. Mejorar la cooperación entre las diferentes autoridades del país productor y de los países consumidores de drogas, teniendo presente el hecho de que un gran número de productos psicótropes y somníferos exportados a los países en vías de desarrollo traen consigo la farmacodependencia.

15. Recomendamos al Comité de Ministros que inviten a los Estados miembros que no lo han hecho todavía, a que se unan al Grupo «Pompidou» y den pruebas de voluntad política para que este Grupo pueda transformarse en un verdadero centro de coordinación, selección y puesta en marcha de métodos de evaluación. Esto podría suponer: sistemas de información, entre coordinadores y peritos (expertos) y transmisión de documentos y publicaciones especializadas –sería necesario, en este contexto, proveerse de un periódico que vaya dirigido a las personas que trabajan en este campo;

16. Recomendamos al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros a actuar de común acuerdo en el seno de las Organizaciones de carácter Internacional, que pongan a punto programas de acción a escala mundial y procuren que las diversas medidas a tomar correspondan al espíritu general del

diálogo Norte-Sur; como por ejemplo en las proposiciones referentes a la diversificación y sustitución de las drogas naturales de las que se extraen los productos farmacéuticos;

17. Recomendamos al Comité de Ministros que inviten a los gobiernos de los Estados miembros a que apliquen de una manera plena las Recomendaciones pertinentes adoptadas por el Comité de Ministros que figuran en el anexo I de la presente Recomendación;

18. Insistimos en aconsejar al Comité de Ministros que invite a los gobiernos de los Estados miembros que no lo hayan hecho todavía, para que firmen y ratifiquen las convenciones enumeradas en el anexo II de la presente Recomendación;

19. Recomendamos al Comité de Ministros que inviten a los gobiernos de los Estados miembros para que se animen a realizar estudios epidemiológicos multidisciplinarios que tengan por objetivo principal tratar de descubrir las relaciones, si las hay, entre los diferentes tipos de consumo de drogas y de sustancias psicotrópicas de mayor riesgo para la población y los factores de riesgo para la población y los factores de riesgo en cada grupo específico de la población;

BIBLIOGRAFIA

- ABEL, E.L., The relationship between cannabis and violence: a review. *Psychological Bulletin* (Evanston, Ill.), Vol. 84 N. 2, Marzo 1977.
- AJURIAGUERRA, J. de, *Manual de Psiquiatría del niño*, Barcelona, Toray-Mason, 1973.
- ALBIÑANA GARCIA-QUINTANA, C., «La próxima Ley mixta de contrabando», en *La Ley* (Rev. Jurídica Española), N.º 519, 1982.
- ALONSO FERNANDEZ, F., «Tratamiento de los heroinómanos basado en la regulación del estado de ánimo», en *Drogodependencia. Actas del IX Cong. Inter. sobre prevención y tratamiento de las drogodependencias*, Madrid, M.º de Sanidad y Seguridad Social, 1980. IDEM, *Alcohol-dependencia*, Madrid, Ed. Pirámide, 1981.
- ANDREW, J.M., *The quick minute: delinquents, drugs and time. Criminal Justice and Behaviour* (Beverly Hills, Ca), Vol. 3, N.º 2, 1976.
- ARANA, J., CARRASCO, J.L., VICENTE, P. de, *Psicología de la Juventud drogadicta*, Madrid, Instituto Ciencias del Hombre, 1981.
- AUSTRALIA, *Royal Commission into the Non-Medical Use of Drugs in South Australia. The social control drug use: a discussion paper*. Adelaide, 1978.
- AYESTARAN, Sabino, «Problemática existencial del drogadicto», en A. BERISTAIN, *Estudios Vascos de Criminología*, Bilbao, Mensajero, 1982 pp. 187-200.
- BARREAU, Jean-Claude: *La prière et la drogue*, París, Ed. Stock, 1974.
- BASELGA, E.: *Los drogadictos*, Madrid, Guadarrama, 1972. IDEM, *Las Drogas*, Bilbao, Mensajero, 1974.
- BERISTAIN, A.: «Internamiento», en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, T. XIII, Barcelona, F. Seix, 1968. IDEM, «Las drogas y su legislación en España», en *Anuario de Derecho Penal y C.P.*, enero-abril 1973. IDEM, *Medidas penales en Derecho contemporáneo*, Madrid, Reus. 1974. IDEM, *Cuestiones penales y criminológicas*, Madrid, Reus, 1979.
- BLINICK, G., E JEREZ y R. WALACH, «*Methadone Maintenance Pregnams and Profecy*». JAMA 225; 477 (1973).
- BRAZALE, J.J./ALCARAZ, E./MUNICIO, M., «Alcohol, tabaco, algunos fármacos o drogas y embarazo», en *Gaceta Médica de Bilbao*, n.º 12 (diciembre 1983), pp. 751-761.
- BRIGADA CENTRAL DE ESTUPEFACIENTES (Grupo de orientación), *La droga en la edad escolar*, Madrid, 1980.
- BRUGGER, Siegfried, «Strategische Planung als polizeiliches Instrument am Beispiel der Drogendelinquenz», en KUBE/STORZER/BRUGGER, compiladores, *Wissenschaftliche Kriminalistik*. Teilband 1, 16, Wiesbaden BKA Forschungsreihe, 1983, pp. 281-295.

- BASS, U.F.; BROWN, B.S.; DUPONT, R.L., *A study of narcotics addicted offenders at the D.C. jail*, Washington, D.C., Narcotics Treatment Administration, 1971.
- BRUNO, F., Aspecti sociologici e criminologici delle tossicodipendenze. *Citt Wa Crimine e Devianza Milán*, Vol. II, N.º 3, 1980, P 47-68.
- CAPLOVITZ, D., *The working addict New York*, Graduate School and University Center of the City University, 1976.
- CARDENAS DE OJEDA, O., *Toxicomanía y narcotráfico. Aspectos legales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- CASABÓ RUIZ, J.R.: «El fundamento de las medidas de seguridad», en *Peligrosidad social y medidas de seguridad* (La Ley de peligrosidad y rehabilitación social de 4 de agosto de 1970), Valencia, Publ. Universidad, 1974.
- CHIOZZA, María Beatrice, «La comunità per tossicodipendenti» «La Loppa»: una esperienza di osservazione partecipante», en *Rassegna di Criminologia*, Fasc. 1 (1983), pp. 41 ss.
- CEREZO MIR, J., *Curso de Derecho Penal Español*. Parte General I, Introducción, Madrid, Tecnos, 1976.
- COBO DEL ROSAL, M., «Consideraciones generales sobre el denominado «tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes», en *Delitos contra la salud pública, tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes*, Valencia, Universidad, 1977.
- COBO DEL ROSAL, M., BOIX REIG, J., «Prohibición constitucional de imponer sanciones privativas de libertad por parte de la Administración civil», en *Comentarios a la legislación penal*, T. I *Derecho penal y Constitución*, Madrid, Rev. Derecho Privado, 1982.
- CONSEJO DE EUROPA, Groupe de coopération en matière de lutte contre l'abus et le trafic illicite des stupéfiants (Groupe Ponpidou), *Symposium sur la prise en charge des toxicomanes lourds*, Strasbourg, 14-16 marzo 1983, *Conclusions et recommandations*. IDEM, *Comité Européen pour les problèmes criminels (CDPC)*, *Seminaire sur «Les drogues et la prison»*, Messines, 6-10 décembre 1982, *Conclusions Generales*.
- CORDOBA RODA, Juan; «El delito de tráfico de drogas», en *Estudios penales y criminológicos*, IV, Santiago de Compostela, publ. Universidad, 1981, pp. 9-34.
- CRUZ MONTES, A./CANDINA A./ OSES C./ZUBIRI M., «Datos sobre consumo de alcohol y otras drogas en la población juvenil de Duranguesado (Vizcaya)», en *VII Jornadas Nacionales de Socidrogalcohol*. Ponencias y Comunicaciones, Pamplona. Excmo. Ayuntamiento, 1979, pp. 415-444.
- CUADERNOS CIENTIFICOS CEMESAM 10, *Simposio Internacional sobre actualización en marihuana* (México, 28-30 agosto 1978), México, Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental, julio 1979.
- DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL, *Juventud y droga en España*, Madrid, M.º de Cultura, 1980.
- DOCUMENTACION SOCIAL, *La población española ante las drogas*, Madrid Caritas Española, 1971.
- Drugs and Politics*, compilador ROCK, Paul E. Transaction Books. New Brunswick, New Jersey, 1977.
- Drug problems in the sociocultural context: a basis for policies and programme planning*. G. Edwards y A. Arif. Public Health Papers n.º 73, World Health Organization, Geneva, 1980.
- FATTAH, E. A., *Drogues et criminalité*. Centre international de Criminologie Comparée. Seminaire Régional Comparée du Moyen-Orient, Teherán, Mayo, 1974.
- FERNANDEZ ALBOR, A. «Reflexiones criminológicas y jurídicas sobre las drogas», en *Delitos contra la salud pública, tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes*, Valencia, Universidad, 1977.
- FERNANDEZ NIETO, Marcelo, «Problemática jurídico-penal y social de las drogas en España», en *Poder Judicial*, n.º 7 (junio 1983), pp. 93-100.

- FERNANDEZ ROZAS, J.C., Nota a diversas S. del TS sobre el reenvío del orden jurídico interno al orden jurídico internacional», en *Rev. Española de Derecho internacional*, 1976.
- FORNARI Ugo, «Il tossicomane e il sua «trattamento», en *Rassegna di Criminologia*, Rasc. I (1983) pp. 113 ss.
- FRANCESCHI, Hoseph, «Bilan de la lutte contre le trafic de stupéfiants. Communication devant le conseil des Ministres du 15 Février 1984», en *Revue de la Police Nationale*, n.º 120 (Février 1984) pp. 4 s.
- GALLI, Silvana, «Droga: nessuna speranza? Riflessioni su cause e possibili rimedi», en *Rassegna penitenziaria e criminologica*, 3-4 (julio-diciem. 1982) pp. 655 ss.
- GARCIA ANDRADE, José Antonio, «Violencia, droga, alcohol y cárcel» en *Revista Española de Medicina Legal*, Núms. 34-35 (enero-junio 1983) pp. 27 ss.
- GARCIA MAS, Pary-Pepa, *Quién es quien en el mundo de las drogas* (Directorio de los profesionales dedicados al estudio, prevención, tratamiento y reinsertión social de los toxicómanos), Salamaca, ed. Servicio Publ. de la Caja de Ahorros y M. de P., 1983.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio, «Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos» 3.ª ed. México, Trillas, 1977. IDEM, el nuevo régimen penal y administrativo sobre estupefacientes y psicotrópicos en México» en IDEM, *Criminología, marginalidad y Derecho penal*, Buenos Aires, Depalma, 1982, pp. 33 ss.
- GARCIA VALDES, C. *La droga y la institución penitenciaria*, Alcalá de Henares, Universidad, 1983-84.
- GENNARO Giuseppe de, *La droga. Controllo del traffico e recupero dei drogati*. Commento alla legge 22 diciembre 1975, n. 685, sulla disciplina degli stupefacenti e sostanze psicotrope, 2.ª ed. Milano, Giuffrè, 1982.
- GILLESPIE, R.W. Heroin addiction, crime and economic cost: A critical analysis. *Journal of Criminal Justice* (Bloomington, Indiana), n. 6 1978, p. 305-313.
- GIMBERNAT ORDEIG, E. *Introducción a la Parte General del Derecho penal*, Madrid, Univ. Complutense, 1979. IDEM, «La reforma del Código penal de noviembre de 1971», en IDEM, *Estudios de Derecho penal*, 2.ª ed. ampliada Madrid, ed. Civitas, 1980, pp. 61 ss.
- GISBERT CALABUIG, Juan Antonio, «Las drogas y su problemática actual. Drogas, estupefacientes y alucinógenas», en *Estudios penales y criminológicos*, IV, Santiago de Compostela, 1981, pp. 35-59. IDEM, «Toxicomanías y peligrosidad social», en *Peligrosidad social y Medidas de seguridad*, Valencia, Universidad, 1974.
- GOBIERNO VASCO, *La educación sobre drogas en la Escuela*, Guía del profesor, Vitoria, Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Centro Coordinador de las drogodependencias, 1983.
- GONZALEZ RUS, J.J. «La embriaguez como causa de exención o atenuación de la responsabilidad criminal en el Código vigente y en el Proyecto de 1980», en *Cuadernos de Política Criminal*, n.º 18, 1982.
- GONZALEZ ZORRILLA, Carlos, «Drogas y cuestión criminal», en BERGALLI, R., RAMÍREZ, J.B., GONZÁLEZ ZORRILLA y otros, *El pensamiento criminológico II. Estado y control*, Barcelona, ed. Península, 1983, pp. 179-220.
- GUERRIERI, R./ PINELLI, P./ ZAFIRO-POULUS, M. «Infractions à la législation sur les stupéfiants: analyse des interpellations des étrangers en France», en *Déviance et Société*, n.º 3 (sept. 1982) pp. 259-279.
- GUIMON, J. *Las drogas*, Bilbao, Mensajero, 1974, con E. Baselga, A. Beristain, J. Segarra, J.L. Goti.
- GUTIERREZ, M./ ELIZAGARATE, C./ BALAGA, C./ HERRERA, A. y otros, «Reflexiones en torno al desarrollo de programas terapéuticos de las drogodependencias», en *Gaceta Médica de Bilbao*, n.º 12 (diciem. 1983) pp. 713-718.
- GUZE, S.B., *Criminality and psychiatric disorders*. Oxford, University Press, 1976.
- HOBGING Peter. *Strafwürdigkeit der Selbstverletzung: Der Drogenkonsum im deutschen u. brasilianischen Recht*, Frankfurt, Peter Lang, 1982.

- HULSMAN, L. y RANSBEEK, H. van, «Evaluation critique de la politique des drogues», en *Déviante et Société*, n.º 3 (1983) pp. 271-280.
- IBÁÑEZ LÓPEZ, Pilar/ SANJUAN Alfonso, Mario, *La droga, Razones de su consumo por la juventud*, Madrid, ed. Mezquita, 1983.
- JACOBSON, C.B. «Possible reproductive detriment in LSD users» *J.A.M.A.*, 222: 1367 (1972).
J.A.M.A. Ed. Effects of drug on the fetus, 225: 60 (1973).
- KOHN T.T.B.; «Drug abuse and community response in Singapore», en *Inter. Journal of Criminology and Penology*, 2:51 (1974).
- KORNER, Harald Hans. *Betäubungsmittelgesetz*, München Beck V., 1982.
- KREUZER, A., «Las drogas en La República Federal de Alemania, Problemática y aspecto político-criminales», en *La reforma penal. Cuatro cuestiones fundamentales*, Madrid, Instituto Alemán, 1982.
- LEVENE, Ricardo, «Las drogas en la legislación argentina y en los países sudamericanos más inmediatos», en *Revista Argentina de Ciencias Penales* (oct.-diciem. 1977) pp. 10-24, con anexos: Legislación de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú.
- LONDOÑO JIMÉNEZ, *De la captura a la excarcelación*, 2.ª ed., Bogotá Temis, 1983, 450 pp. IDEM, *Derecho Procesal Penal*, Bogotá Temis, 1982, 316 pp.
- LÓPEZ-REY y ARROJO, M., «La toxicomanie: un problème socio-politique», en *Revue Internationale de Criminologie et de Police technique*, 1975. IDEM, «Drug Addiction as a sociopolitical Problem», en *Journal of Drug Issues*, Winter 1975.
- LÓPEZ-MUÑIZ GOÑI, M. «Tratamiento legal de la drogodependencia en España», en *Drogodependencia. Actas del IX Congreso Inter. sobre prevención y tratamiento de las drogodependencias*, Madrid, Servicio de Publ. del M.º de Sanidad y Seguridad Social, 1980.
- LUZON PEÑA D.M., «Tráfico y consumo de drogas», en *La reforma penal. Cuatro cuestiones fundamentales*, Madrid, Instituto Alemán, 1982.
- MACFARLANE B.A. *Drug offences in Canada*, Toronto, Canada Law Book Ltd. 1979.
- MANGAS MARTIN A., «Cuestiones de Derecho internacional público en la Constitución española de 1978» en *Rev. de la Facultad de Derecho Univ. Complutense*, Madrid, 1981.
- MARIAS, J. VICENTE MONJO, P. de, Grupo de Orientación (Brigada Central de Estupefacientes) y otros, *La droga en la juventud*, Madrid, Inst. de Ciencias del Hombre, 1981.
- MARTINEZ BURGOS, C. «Las drogas ante la ley», Cía Bibliográfica española, Madrid, 1973. IDEM, «Valoración jurídica del síndrome de abstinencia», en *Boletín de Información del M.º de Justicia*, núms. 1264, 1267 y 1268, Madrid, 1982.
- MATO REBOREDO, Jose M.ª «Droga y criminalidad en España», en *Estudios penales y criminológicos*, IV, Santiago de Compostela, 1981, pp. 61-113.
- MIR PUIG, S., «Observaciones a los títulos preliminar y primero del Proyecto de Código penal de 1980», en *La reforma penal y penitenciaria*, Santiago de Compostela, Universidad, 1980.
- MONOGRAFÍAS MÉDICAS, *XVIII Congreso Internacional de alcoholismo y toxicomanías*, Dir. Prof. Dr. F. Alonso FERNÁNDEZ, Sevilla, junio, 1972.
- MORENILLA RODRÍGUEZ, J.M., «Peligrosidad y medidas de seguridad en el Proyecto de Código Penal», en *Anuario de la Escuela Judicial*, XIII, 1980.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, *Derecho penal. Parte Especial* 5.ª ed. Sevilla, publ. Universidad, 1983.
- NASH, G.; FOSTER, K. *The utility and availability of arrest data in evaluating drug abuse treatment*. Paper presented at the Third Annual Drug Abuse Conference, Marzo 1976.
- NATIONAL COMMISSION ON MARIHUANA AND DRUG ABUSE., *Drug use in America: Problem in perspective*, U.S. Government Printing Office, Washington, marzo 1973.
- NEUMAN, Elías., «La sociedad de la droga», Buenos Aires, L.E.A. 1979, IDEM, «Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes penitenciarios», Buenos Aires, 1971. IDEM, «Drogas: búsqueda de mitos y evasión», en *Revista Mexicana de Ciencias Penales*.

- Estudios penales en homenaje al doctor Quiroz Cuarón, n.º 3 (julio 1979-junio 1980) pp. 247 ss.
- OCTAVIO DE TOLEDO, E., «Tenencia para consumir, tenencia para traficar y «cooperativa de consumo» de drogas (Comentario a la STS de 30-IX-1974)» en *Revista de la Facultad de Derecho Universidad Complutense*, n.º 52, 1978.
- OLIVEIRA MEDICI, Sergio de, «Aspectos da pova na lei de tóxicos» en *Justitia. Orgão de Ministerio Oúblico São Paulo*, n.º 115 (1981) pp. 103-117.
- QUINTERO OLIVARES, G./ MUÑOZ CONDE, F., *La reforma penal de 1983*, Barcelona, ed. Destino, 1983.
- RIVACOBA Y RIVACOBA, M. de, *Delitos sobre estupefacientes*, Valparaíso (Chile), Col. Legislación Comentada, 1974.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. *La drogadicción de la juventud*, Méjico, Ed. Botas. 1974.
- RODRÍGUEZ MOURULLO, G., «Problemas de estado de necesidad e imputabilidad en un supuesto de síndrome de abstinencia de drogas», en *La Ley*, 6 enero 1983.
- RUIZ VADILLO E., «*Proyecto de Ley Orgánica de Código Penal. Cuardenos de Documentación*» 13, Madrid. Inst. Nacional de Estadística, 1980.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *El Derecho a la readaptación social*, Buenos Aires, Depalma, 1983.
- SCHNEIDER, H.H., «Kinder - und Jugendkriminalität», en IDEM (compilador) *Kriminalität und Abweichendes Verhalten*, Band 1, Weinheim und Basel, Beltz, 1983, pp. 442 ss.
- SCHNEIDER Sebastian, «Rauschmittelmissbrauch Juristisch-kriminologischer Beitrag», en *Handwörterbuch der Kriminologie*, Tomo II, hrg. von Rudolf SIEVERTS y Hans Joachim SCHNEIDER, Berlín, 1977, pp. 480-494.
- SEGARRA A DOMENECH, J., VILA, J., ORTS, A., SANTAFE, J., CHULIA, V., GÓMEZ BENEYTO, M., MENGUAL J. y ESPLUGUES J., «Effect of Methadone on uterine smooth muscle contractility». En *Drug Addiction vol. I: Experimental Pharmacology*. Futura Publishing Co., New York, 1972.
- SULLIVAN, I.A. «Criminal Responsibility and the Drug Dependence Defense, A need for Judicial Clarification», en *Fordham Law Review*, 42-361 (1973).
- TALON MARTÍNEZ, «Tráfico de drogas», en *Actualidad Jurídica* 1981.
- TERAN LOMAS, A.M. «El problema jurídico-penal de las drogas: Consumo, tenencia y tráfico», en *Revista de Ciencias Jurídicas y sociales*, n.º 121 (Santa Fe), 1979, pp. 177 ss.
- TORIO LÓPEZ, A., «Problemas político criminales en materia de drogadicción», en *Delitos contra la salud pública, tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes*, Valencia, Publ. Universidad, 1977.
- TORO MARZAL, a., «Tráfico de drogas», en *El Proyecto de Código penal*, Barcelona, 1980.
- TRÁFICO ilícito internacional de drogas en 1981, en *Revista Internacional de Policía Criminal* n.º 363 (diciem. 1982) pp. 274-276.
- UNITED NATIONS ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL *Summary of annual reports of governments relating to narcotic drugs and psychotropic substances*, 1977.
- VEGA FUENTE, Amando, *Las drogas ¿un problema educativo?* Madrid, ed. Cincel, 1983. IDEM, *La droga a l'escola*, Barcelona, ed. Ceac. 1983. IDEM, *Delincuencia y drogas*, Barcelona, Publ. Universidad, 1982.
- VIGIER CLARA, L.F. «El alcohol y el tráfico. Problemática de la apreciación judicial de la prueba de alcoholemia», en *Revista de Derecho de la circulación*, n.º 3 (mayo-junio 1983) pp. 147-148.
- VIVES ANTON, Tomás S., «Problemas constitucionales de la prevención y represión del tráfico de drogas tóxicas y estupefacientes», en *Delitos contra la salud pública. Tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes*, Valencia, publ. Universidad, 1977, p. 545 ss.
- WEISSMAN, J.C. Understanding the drugs and crime connection. En: Weissman, J.C., Dupont, R.L. *Criminal justice and drugs*, p. 41-74, New York, National University Publications, Kennikat Press, 1982.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *Tratado de Derecho Penal. Parte General*, T. IV, Buenos Aires, ed. Ediar, 1982, pp. 265 ss.

